

Credito

A. D. +

166

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

5447/14

Expediente núm. *2774*

Contra

Juan Ferrer V Denito
de *Monza*



Legajo N° 31

Juez Instructor designado D.

Juan Tomaler
Parica

Fecha de Incoación

12-8-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

10-XI-38

[Signature]

Q A



ALSIJA



Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

Informe de la Guardia Civil de la comarca

referente a Juan Perez Benito

vecino de

Mozota

v paso a dar cuenta a dicha Comisión para

Nº 2774. = Juan Perez Benito, de Mozota.

Ejecución.

de mil novecientos

Responsabilidad deutada 1.000 p²

Alozada en su totalidad.

Resada y abouadas costas.

Decreto

Alozada directamente por el interesado y costas: resada de su auto.

de mil

Archivos definitivos.

eto Ley de 10 de Enero

clarar administrativamente

Benito

vecino de

Mozota

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Juan Gonzalez Aracuelos

Juez de Instrucción de Daroca

al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

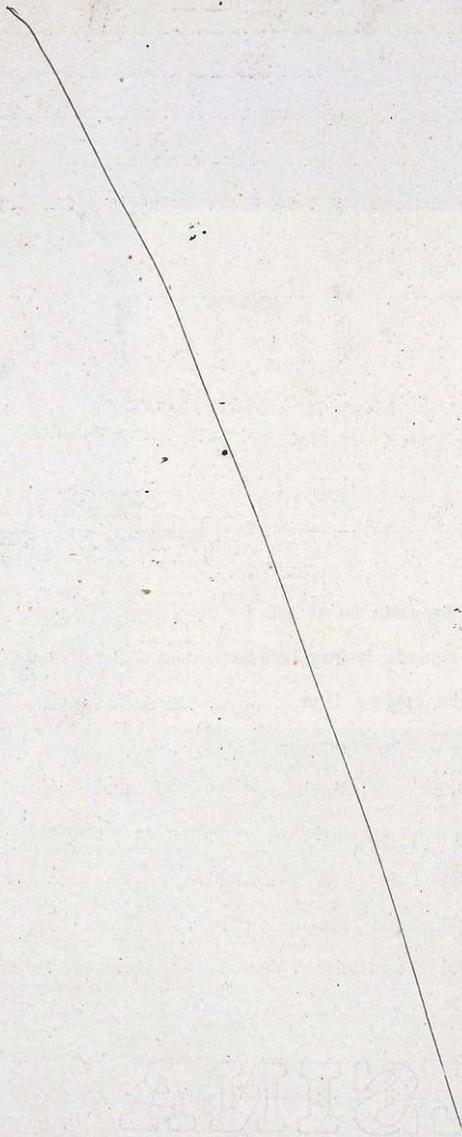
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente, realizando la documentación que se cita

; doy fe.



ALBERTA

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: Las disposiciones dictadas sobre depuración de la conducta de los funcionarios públicos y personal de Empresas subvencionadas o concesionarias de servicios públicos, son de indudable aplicación a las Cajas de Ahorro y Benéficas y al Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, por estar las primeras sometidas al Protectorado del Ministerio de Trabajo y regir aquél y éstas los servicios públicos de seguros sociales. Así lo han entendido el mayor número de ellas; pero con el fin de que no existan excepciones injustificables, y para proveer también a la dificultad que representan las circunstancias actuales respecto de algunas categorías de funcionarios, dispongo:

Primero. Es aplicable al personal directivo, administrativo y subalterno de las Cajas de Ahorros Benéficas del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras lo dispuesto en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936, Decreto de 3 de diciembre de 1936. Ordenes de 30 de octubre de 1936 y 9 de marzo de 1937 y demás que se hayan dictado sobre la materia.

Segundo. La depuración de la conducta del indicado personal de las Cajas de Ahorros y colaboradoras corresponde a los órganos que, según los Estatutos o disposiciones que los rigen, tienen la facultad de hacer los nombramientos. La depuración del personal del Instituto Nacional de Previsión será hecha por la Comisión Nacional de Previsión Social, a la cual, mientras otra cosa no se disponga, compete ejercer todas las facultades de los

órganos directivos del Instituto Nacional de Previsión en materia de personal, incluido el de la Inspección de Seguros Sociales, todo ello sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Técnica.

Tercero. La depuración del personal indicado quedará terminada, para los territorios actualmente liberados, antes del día 1.º de octubre próximo, y para los que se liberen en lo sucesivo, en el plazo de dos meses a partir de su ocupación.

Cuarto. De su resultado darán cuenta las referidas Instituciones a la Comisión de Trabajo, directamente o por conducto de la Comisión Nacional de Previsión Social o de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, según se trate de Cajas colaboradoras o de Cajas de Ahorro Benéficas que no tengan aquel carácter.

Burgos, 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.
Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Para la eficacia del protectorado que compete al Estado sobre las Cajas Generales de Ahorro Popular, según el Estatuto de 14 de marzo de 1933, es órgano esencial la Junta Consultiva de dichas Cajas, encuadrada en los servicios oficiales de trabajo y previsión. En las actuales circunstancias sería difícil movilizar los elementos requeridos, por la complicada organización que el citado Estatuto le daba.

Sin embargo, ante la necesidad de que no estén suspendidas por más tiempo las funciones de la citada Junta, con daño evidente para el ejercicio de la asistencia protectora del Estado a las Cajas de Ahorro, dispongo:

1.º Las facultades que el Estatuto de 14 de marzo de 1933 atribuye a la Junta Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular serán desempeñadas,

mientras otra cosa no se disponga, por una Comisión Consultiva de dichas Cajas.

2.ª La Comisión Consultiva de Cajas Generales de Ahorro Popular estará compuesta por el Presidente de la Comisión de Trabajo, que la presidirá; un representante del Gobierno General del Estado, especializado en materia de asistencia benéfico-social; otro de la Comisión Nacional de Previsión Social, y tres vocales designados por la Comisión Ejecutiva de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, cuyo Secretario general lo será también de la Comisión.

3.ª La expresada Comisión se regirá por las normas que para la Junta Consultiva establece el Estatuto del Ahorro.

4.ª Los gastos de la Comisión serán sufragados por la citada Confederación en la forma prescrita por el mismo Estatuto.

Burgos, 12 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.
Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

SECRETARÍA DE GUERRA

SECCION DE MARINA

Convocatoria de operarios de máquinas

Se anuncia una convocatoria entre el personal que se indica para cubrir 60 plazas de operarios eventuales de máquinas de la Armada, los cuales, después de un concurso abreviado de sesenta días de duración en la Academia de Maquinistas, pasarán, demostrada su aptitud, a prestar servicio como operarios de máquinas a bordo de los buques de la Armada por el tiempo que dure la campaña.

La convocatoria se ajustará a las normas siguientes:

a) Las solicitudes, que estarán suscritas por los interesados, se elevarán al Excmo. Sr. Comandante General del Departamento Marítimo Jefe de la Flota o Comandante Naval de Baleares, y vendrán ampliamente informadas por los Jefes de Detall y Jefes de Máquinas cuando el solicitante esté prestando servicio en alguno de los buques de la Armada nacional.

b) Podrán tomar parte en esta convocatoria los individuos siguientes, por el orden de preferción que se expresa:

1. Los menores de 35 años que crean encontrarse en condiciones de sufrir el examen y se encuentren prestando actual servicio en máquinas, como voluntarios, en cualquiera de los buques de la Armada nacional con arreglo al Decreto número 64 ("Boletín Oficial del Estado" número 27).

2. Los Maestros de fogoneros, Cabos de fogoneros y fogoneros preferentes que, no excediendo de los 40 años y teniendo la recomendación absoluta de los mandos, con aprobación de sus Almirantes, se crean en condiciones de sufrir el examen de suficiencia de que se hará mención.

3. Los particulares que hayan solicitado examen en la última convocatoria que para operarios de máquinas se estaba celebrando al iniciarse el glorioso movimiento nacional, y presenten documentos de absoluta garantía para la causa del orden, ellos y sus padres o tutores.

De las 60 plazas convocadas se adjudicarán 30 a los del primer grupo, 20 a los del segundo y 10 a

los del tercero, pudiendo cubrirse las que haya vacantes en cada clase con las sucesivas.

c) Las solicitudes del personal que se encuentra prestando servicio vendrá acompañadas de la documentación siguiente:

Certificado de nacimiento.

Copia o copias certificadas expedidas por una Autoridad de Marina o, en su defecto, por la Autoridad civil, de todos los documentos profesionales que el solicitante juzgue meritorios para su selección.

El personal que no se encuentre en las condiciones dichas acompañará además de los documentos citados anteriormente: certificado de buena conducta, ellos y sus padres o tutores, en el que se hará constar cómo y cuándo se adquirieron al glorioso movimiento nacional, expedido por la Delegación de Orden público de la capital, Jefe de las milicias y Jefes de puesto de la Guardia Civil.

d) Los que deseen tomar parte en este concurso y pertenezcan a los grupos 1 y 2 se examinarán en sus respectivos destinos ante una Junta nombrada por el Almirante y formada por un Jefe del Cuerpo General de la Armada con dos Oficiales Maquinistas, quienes, tomando como base las materias teóricas que se exigen para oposición de operarios de máquinas, determinarán aptitud o ineptitud para la plaza que solicita, informando sobre el juicio general que merezca cada examinado.

Para los pertenecientes al grupo 3 nombrarán los Almirantes de Ferrol y Cádiz y Comandante naval de Baleares la Junta correspondiente, que también podrá actuar en las Comandancias de Marina que los Almirantes designen.

e) Además del examen que se ordena en el punto anterior, limitarán los Almirantes el número de candidatos de su jurisdicción con arreglo a las exigencias de la campaña. Cursarán las instancias al Comandante General del Departamento de Ferrol, con los documentos y resultado del examen, para que éste elija los que hayan de pasar a la Academia de Maquinistas y fecha que comience el curso, notificándolo a los otros Departamentos, Flota y Comandancias de Marina, a los efectos de pasaporte por cuenta del Estado.

f) Los operarios eventuales de máquinas admitidos vivirán acuartelados en la Academia durante el curso intensivo, que versará sobre las materias siguientes: Ejercicios prácticos de Aritmética y Geometría, máquinas alternativas y turbinas de vapor, calderas y aparatos auxiliares, motores de combustión interna, taller y monturas de máquinas, ejercicios militares. Para las prácticas de navegación se aprovechará la salida de buques, remolcadores y embarcaciones de vapor o motor de combustión interna afectos a los servicios del Departamento de Ferrol, designando la superior Autoridad los buques y dependencias donde deberán tener lugar.

g) El plazo para la admisión de solicitudes quedará cerrado 30 días después de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", debiéndose dar la mayor publicidad posible mediante circulares dirigidas por las superiores Autoridades de los Departamentos a la Prensa, buques, dependencias y Comandancias de Marina.

h) El curso dará principio cuando lo designe la superior Autoridad de Ferrol, y a su terminación se formulará relación de los que resulten aptos, la que será remitida a la Superioridad para su aprobación y nombramiento definitivo. Los que obtengan la calificación de no aptos podrán repetir el curso por una sola vez, o serán dados de baja definitiva-

mente si el Tribunal examinador lo creyera conveniente.

i) Durante el periodo de instrucción devengarán los haberes que por reglamento les corresponda.

j) Si alguno de los elegidos no demuestra durante el curso competencia en los asuntos del examen teórico a que se refiere el punto d), será dado de baja y pasaporte para su anterior destino.

l) Queda facultado el Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol para suspender de curso al que no le inspire confianza social y política.

Con anticipación suficiente se solicitará por los mandos respectivos reemplazo del personal que haya de salir para este curso, al objeto de que no falte en los barcos que se encuentran en campaña.

Salamanca, 10 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de Marina, Juan Cervera.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 309, de fecha 16 de agosto de 1937).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.897.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Pérez Benedí y Fermín Monterde Sánchez, vecinos de Cetina (Expte. 2.713)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 9 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Emilio Sánchez Ruiz, vecino de Muel (Expediente 2.714)

Pascual Rivas Benito, vecino de id. (Expediente 2.715)

Leonardo Rivas Benito, vecino de id. (Expediente 2.716)

José Lahoz Orga, vecino de id. (Expte. 2.717)

Rudesindo Loshuertos, vecino de id. (Expediente 2.718)

José Rodríguez Valero y su esposa, Valera Gracia Orduña, vecinos de id. (Expte. 2.719)

Mariano Victorin Tejero, vecino de id. (Expediente 2.720)

Lorenzo Lagunas Bueno, vecino de id. (Expediente 2.721)

Félix Ortega Beatobe, vecino de id. (Expte. 2.722)

Santiago Cebrián Royo, vecino de id. (Expediente 2.723)

Antonio Ruiz Guillén, vecino de id. (Expediente 2.724)

Cabino Loshuertos, vecino de id. (Expte. 2.725)

Miguel Ruiz, vecino de id. (Expte. 2.726)

José Ruiz, vecino de id. (Expte. 2.727)

Saturnino González, vecino de Muel. (Expte. 2.728)

Bias Arnal, vecino de id. (Expte. 2.729)

Domingo Aliaga, vecino de id. (Expte. 2.730)

Calixto Gil, vecino de id. (Expte. 2.731)

Santiago Barriando, vecino de id. (Expte. 2.732)

Román Rodríguez, vecino de id. (Expte. 2.733)

Antonio Burillo, vecino de id. (Expte. 2.734)

Simón Bueno, vecino de id. (Expte. 2.735)

Ángel Loshuertos, vecino de id. (Expte. 2.736)

José María Colás, vecino de id. (Expte. 2.737)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 10 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.940

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Santiago Loshuertos Train, vecino de Muel (Expediente 2.738)

Santiago Loshuertos Alebesque, vecino de id. (Expediente 2.739)

Crescencio Aliaga Lezcano, vecino de id. (Expediente 2.740)

Manuel Aliaga Lezcano, vecino de id. (Expte. 2.741)

Doroteo Gracia Aliaga, vecino de id. (Expte. 2.742)

Lorenzo Aliaga Bello, vecino de id. (Expte. 2.743)

Manuel Ponz, vecino de id. (Expediente 2.744)

Avelino Urcola Giménez, vecino de id. (Expediente 2.745)

Antonio Hernández Daeñas, vecino de id. (Expediente 2.746)

Marcelino Sánchez Valero, vecino de id. (Expediente 2.747)

Casiano Gracia de Gracia, vecino de id. (Expediente 2.748)

Félix Ribas, vecino de id. (Expediente 2.749)

Crescencio Pló, vecino de id. (Expediente 2.750)

Juliana Benito Argachal, vecina de id. (Expediente 2.751)

Julián Gracia Gracia, vecino de id. (Expte. 2.752)

Jesús Gil Gracia, vecino de id. (Expte. 2.753)

Isidro Lahoz Martín, vecino de id. (Expte. 2.754)

Francisco Enciso Ostalé, vecino de id. (Expte. 2.755)

Mariano Enciso Ostalé, vecino de id. (Expte. 2.756)

Bienvenido Bello, vecino de id. (Expte. 2.757)

Mariano Mainar Guillén, vecino de id. (Expediente 2.758)

Atilano Aliaga Lezcano, vecino de id. (Expte. 2.759)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 11 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Nicolás Barriando Mazas, vecino de Muel (Expediente 2.760)

Cipriano Mainar Guillén, vecino de id. (Expediente 2.761)

Sebastián Nueno Larete, vecino de Muel (Expediente 2.762)
 Vicente Bernal, vecino de id. (Expte. 2.763)
 Félix Gil Gracia, vecino de id. (Expte. 2.764)
 Saturnino Cristóbal Rabinal, vecino de Mozota (Expediente 2.765)
 Hermenegildo Benito Simón, vecino de id. (Expediente 2.766)
 Bernardo Laborda Pérez, vecino de id. (Expediente 2.767)
 Esteban Bazán Bazán, vecino de id. (Expte. 2.768)
 Pascual Nueno Gil, vecino de id. (Expte. 2.769)
 Blas Benito Gimeno, vecino de id. (Expte. 2.770)
 Basilio Nogués Laborda, vecino de id. (Expte. 2.771)
 Fermín Gálvez Barquero, vecino de id. (Expediente 2.772)
 Cipriano Ramos Gracia, vecino de id. (Expte. 2.773)
 Juan Pérez Benito, vecino de id. (Expte. 2.774)
 Florentino Benito Buil, vecino de id. (Expte. 2.775)
 Iuan Cartagena Vicéns, vecino de id. (Expte. 2.776)
 Félix Pérez Herrando, vecino de id. (Expte. 2.777)
 Carmelo Gracia Gil, vecino de id. (Expte. 2.778)
 Justo Ramos Gracia, vecino de id. (Expte. 2.779)
 Pablo Nogués Laborda, vecino de id. (Expte. 2.780)
 Celedonio Benito Domínguez, vecino de id. (Expediente 2.781)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 12 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fortunato Cortés Simón, vecino de Longares (Expediente 2.782)
 Enrique Cortés Bruses, vecino de id. (Expte. 2.783)
 José M.º Franco Lorente, vecino de id. (Expediente 2.784)
 Santiago Cortés Simón, vecino de id. (Expte. 2.785)
 Ansel Anadón Cortés, vecino de id. (Expte. 2.786)
 Emilio Cortés Simón, vecino de id. (Expte. 2.787)
 Pablo Artigas Ramírez, vecino de id. (Expte. 2.788)
 Rudesindo Alegre Marañés, vecino de id. (Expediente 2.789)
 Simón Badenas Losilla, vecino de id. (Expte. 2.790)
 Pablo Camos Cortés, vecino de id. (Expte. 2.791)
 Francisco Cortés Artigas, vecino de id. (Expediente 2.792)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Aurelio Lorés Gascón, vecino de Bureta (Expediente 2.793)
 Jesús Berdejo Sánchez, vecino de id. (Expte. 2.794)
 Antonio Alcega Lázaro, vecino de id. (Expte. 2.795)

Domingo Gracia Marqués, vecino de Bureta (Expediente 2.796)
 Mariano Pérez García, vecino de id. (Expte. 2.797)
 Ricardo Lorés Martínez, vecino de id. (Expte. 2.798)
 Emiliano Sánchez Alcega, vecino de id. (Expediente 2.799)
 Segundo Madurga Pérez, vecino de id. (Expediente 2.800)
 Francisco Lasheras Lamata, vecino de id. (Expediente 2.801)
 Dionisio Anón Martínez, vecino de id. (Expediente 2.802)
 Lorenzo Domínguez García, vecino de id. (Expediente, 2.803)
 habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Girbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.
 Zaragoza, 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.932.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

Cumpliendo lo acordado en los expedientes que bajo los números que se expresan tramitan por designación de la Comisión Provincial del Incautaciones contra

Tomás Calvo Larrodé, vecino de Layana (Expediente, 311)
 Pascual Cortés Pueyo, vecino de id. (Expediente 316)
 Baldomero Calvo Larrodé, vecino de id. (Expediente 317)
 Gregorio Cortés Malón, vecino de id. (Expediente 319)

Pascual Cortés Malón, vecino de id. (Expte. 320) actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente cúctio, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a doce de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Francisco Fernández.

2574 Juan Peru
Benito.

Cuando se recibe este
carter a D. Candido
Martinez Vitor - Peseo
Oruplana 12 - 3: para
recibir documentos creditos

2074 Juan Peres
Brent
Quinto de Monte Alegre
Cruces de los Andes
Cruces de los Andes
Cruces de los Andes
Cruces de los Andes
Cruces de los Andes

Comunista

Juzgado de Instrucción de D A R O C A.

Expediente de Responsabilidad civil

Contra

Juan Ruiz Ruiz

de

M O Z O T A. (Carinena)

19. 377A de la Junta .

" 160 del Juzgado.

358-00

11-0529954



Apartado b). Propaganda



6

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Juan Perez Benito de Losota, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2774

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Agosto de 1937.

-11 AÑO TRIUNFAL-



Sr. D. Juan Gonzalez Parecuillos Juez de instrucción de Daroca

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

ALFONSO



7

Providencia
Juez Sr. Bayona
Leunales

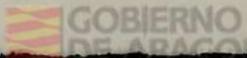
Sana
La Almunia, a *dos* de *Octubre* de mil novecientos
treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acúcese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra *Juan Perez Benito* vecino de *Mosata*, que se anotará en el libro de su razón; librese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente y cumplimentado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.^a de que doy fé.

Ante mí.

[Signature]
[Signature]
DILIGENCIA. - En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.
[Signature]





De orden del Sr. Juez de instrucción de La Alameda de D. Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 160 de 1937, sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Juan Pérez Benito dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
La Alameda, a 10 de octubre de 1937.



Sr. Juez municipal de Barco

Octubre de 1937
Juan Pérez Benito
La Alameda de Godina
al efecto
presente según
Pérez Benito
que con
militar y
Pres. Comar
Presidente del
una gran
deville

Tray diez mita, remito atenta comunicacion al Comandante del Guardia Civil del Puesto a fin de que efectúe ordenes, como por otro, que certifique
Loorem lauder
trá

Nota: Acto requiero me traer, al despacho del Sr. Alcalde a quien notifique anterior providencia con entrega en copia; queda entendido y firmo, certifique

El Alcalde
Jesús Braganza
Loorem lauder

Datos referentes al comprendido en decreto n.º 103, letra B.º) Juan Pérez Benito





9

ordenar }
 por }
 Caborda }
 Jirga municipal en carta a vista de octubre de este
 noventa y siete.
 El simple queda y se publica en esta se ordena por el Sr. J.
 Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Barraguan.
 Sr. D. Arce, al presidente carta - orden, al efecto
 no pudiendo tomarse declaración al presente segun
 table por trabajo de dominio, Juan Pérez Venita,
 viajero comita por diligencia, los datos que com-
 prenden, expone el mismo de no familiar, y
 conforme a ordenes, solicita del Sr. Coman-
 dante del Guardia civil y Alcalde - Presidente de
 Argentinamente el informe que se interesa para la
 cual, cubren copia.



Procedo y firmo por el Sr. D. Pedro Caborda
 Juez municipal, certifica
 P. S. M.
 Pedro Caborda Leon Canals
 Sr. ~~_____~~

Diligencia: seguidamente por el secretario por el como ordinario de
 hoy die siete, remite atenta comunicacion al Sr.
 Comandante del Guardia civil del punto a que se
 efecta ordenes, comita por otro, que certifica
 Leon Canals
 Sr. ~~_____~~

Nota: Acto seguido me traslado al despacho del Sr. Alcalde
 a quien notifica anterior providencia con entrega de
 copia; que si interesa y firmo, certifica
 Sr. Alcalde Leon Canals
 Felis Praga Sr. ~~_____~~

Datos referentes al compendio en decimo n.º (vol. libro B.º) Juan Pérez Venita

- nito, natame, o Morote, viudo, de resaca y que
antes de esto, oficio Calender, tiene tres hijos varones, por
casado. el otro viudo y tres hijos, por casado y queda el
restante de 28 años de edad. Este individuo en el mes de
Agosto del 1986, tiene en residencia en Zamboanga calle de

Y porque con esta y otra defectuosa; es preciso que se le
ofencie en un escrito a fin de a certificar de mil novecientos
cincuenta treinta y siete.

El Gerente
Don Lancel

Procedencia: Juzgado omnique a morote a diez y seis de febrero de mil
novecientos treinta y siete.

Recibido en informe a los. Alcaide y guardias de mil novecientos
al presentarle culpable Juan Perez Pimentel, un caso a este efecto
genial, se remitieron al Juzgado en procedimiento.
Se mandó y firmó el Sr. J. Pedro Calde y de la Cruz omnique
de que certifica.

Pedro Calde y de la Cruz

P. S. M.
Don Lancel

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo ordenado y por el caso se dio
un escrito en la ley
certifica
Se remite a su procedencia
Don Lancel

Al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Morota;

Informe: Juan Pina Benito, sus idem Marcial
gran propagandista del frente popular, es uno de
los principales sinquitos en esta localidad, su
hallazgo incurre en Decreto m.º 108, letra D): su
residencia hoy por hoy, se tiene en Zaragoza
calle Prudencia m.º 26 y 28.

Y para que conste y evitar efectos con la orden de
furgado, doy el presente que firmo y sello a Morota
a once de octubre de mil novecientos treinta y siete.

Al Alcalde
Julio Daza



UNISTV



COA CIVIL
Zaviera
Mezalocha

En virtud de una comunicacion recibida del Sr. Juez municipal del pueblo de Mezota en la cual se interesa omitta inform sobre la conducta politico-social acerca del individuo cuyo nombre al margen consigno he de manifestar a V.S. que dicho individuo fue dirigente de mesas del nefasto frente popular, gran propandista dentro de su esfera y elemento peligroso, es natural de dicho pueblo y vive en la actualidad en Calle Prudencio n° 26 y 28. (Zaragoza).

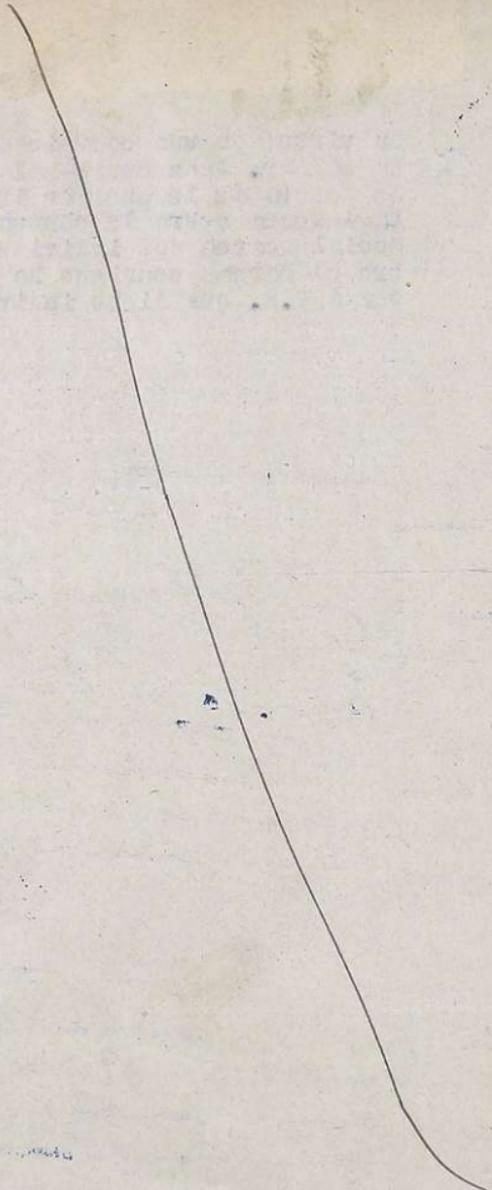
Juan Perez Benito

Dios guarde a V.S. muchos años.
Mezalocha a 13 Octubre de 1937.
El Jefe de la Fuerza

Zaviera
Jaja

Sr. Juez de Instrucción del Partido.

DAROCA

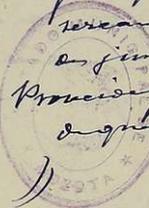




Provincia de
Fuera
de la Real de

Ingresa municipal a Moroles a veinte de Octubre de mil novecientos
ciento treinta y siete.

Exemplar grande representando en orden por el Sr. D. Juan
Fuera de Guzmán y el Sr. D. Juan de Baran, en contra de los
fechos de los señores comitales y para cumplimiento de lo
que el Sr. D. Juan de Baran, Fructuoso Val y Martin Salas
pase que manifiesta veintinueve de los diez y seis bores, compare
resaca ante esta Jefe de el pueblo de una diligencia
de justicia



Procedo firm. el Sr. D. Pedro Laborda Seciller, Fuera municipal
de que certifica. P. S. M.

Pedro Laborda Loon Canales
Seciller

Citacion: Segun lo que el Secretario y a mi presencia, los señores Camarero
Baran, Fructuoso Val y Martin Salas, quienes citados para
la comparencia en orden, firm. certifica
Carmelo Baran Fructuoso Val Martin Salas
Loon Canales

Declaracion de
Carmelo Baran

En el pueblo de Moroles a veintinueve de Octubre de mil novecientos
treinta y siete, ante mi Sr. Fuera municipal D. Pedro Laborda de
vill. y de mi el Secretario, comparece según he sido citado
Carmelo Baran Canales, natural y vecino de este pueblo
Mayor de todas las expresiones que en el Sr. Fuera la toma para
nombrar en nombre de Dios, y por el presente decir veras
y seguidamente es instruido, acese de esta en declaracion, y
prenda de ello, dice: Lo he Juan Perez Borrero, es un
de los cincuenta del frente popular, que hizo propaganda
cuando pido y voté en eleccion y hoy muy avergonzado y
temeroso he pasado en domicilio a Boaragoa, merece mal
quia castigo por mis ideas malas, nada más tiene que decir.
Ental ante el Sr. Fuera, ordeno la lectura de esta declaracion
y pido por mi el Secretario, el declarante se afirmó y ratificó
en un continen de primera con un Sr. D. J. P.



Pedro Laborda Carmelo Baran

Loon Canales
Seciller

Declaracion de legimitad y ante los nombrados Sr. Juan y Juan
 Fructuoso Val compararon segun habia sido citados, Fructuoso Val
 habito de esta vecindad mayor de toda empresa, a quien
 el Sr. Juan le tomo juramento en nombre de Dios, prometi-
 tiendo decir verdad y seguidamente se le entrego el
 motivo de esta declaracion y prometida de ella, lo con-
 tento: Que Juan Perez Mesita, es persona de ciudad,
 un coleto maripitero, vicio e hura propaganda para
 el fomento popular, uno de los primeros dirigidos y hoy
 promueve vicio en la ciudad, queda mis tiene que decir
 Ental estado el Sr. Juan, ordeno la lectura de esta decla-
 racion que verifico por el actuario, el declarante
 se aprimo y ratifico en un contenido, firmo con
 su H.ª, certifica



Pedro Laborda
 L.º de la H.ª
 Fructuoso Val

Declaracion de legimitad y ante los nombrados Sr. Juan y Juan
 Martin Laborda compararon segun fue citados, Martin Laborda de
 esta vecindad mayor de toda empresa, a quien el Sr.
 Juan le tomo juramento en nombre de Dios, prometi-
 tiendo decir verdad y de aqui de bien entendido, del motivo de
 esta declaracion, lo contenido: Que cuanto se dirige
 de Juan Perez Mesita, sera poca cosa por sus ideas
 malas como maripitero, dirigido mismo en sus tra-
 bajos y vicio para el fomento popular y hoy se temen en la
 mancha el bandido de Zaragoza queda mis tiene que
 decir.



Pedro Laborda
 L.º de la H.ª
 Martin Laborda
 J.º de la H.ª



gado minimo y el Sr. Juan le tomo juramento en nombre de Dios, prometi-
 tiendo decir verdad y seguidamente se le entrego el motivo de esta
 declaracion y prometida de ella, lo contenido: Que Juan Perez Mesita,
 es persona de ciudad, un coleto maripitero, vicio e hura propaganda para
 el fomento popular, uno de los primeros dirigidos y hoy promueve vicio
 en la ciudad, queda mis tiene que decir. Ental estado el Sr. Juan,
 ordeno la lectura de esta declaracion que verifico por el actuario,
 el declarante se aprimo y ratifico en un contenido, firmo con su H.ª,
 certifica

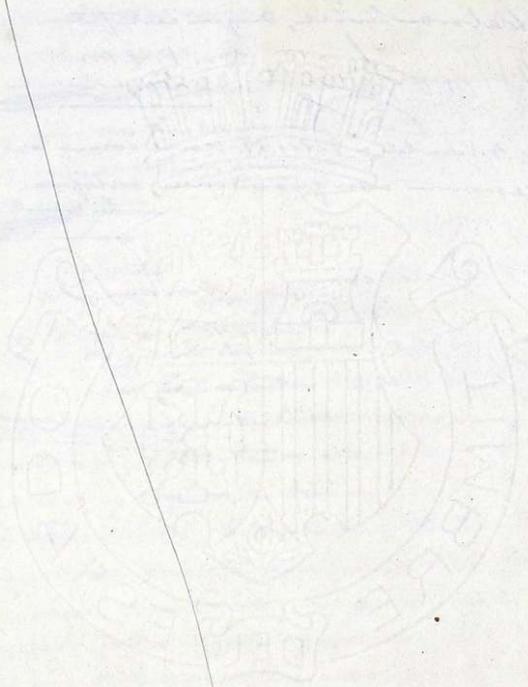
Pedro Laborda
 L.º de la H.ª

Diligencia: Monte - 9-11-37. Vase como ordinario de la H.ª
 se remitira en procedimiento, certifica
 L.º de la H.ª

W. de la H.ª
 D.º de la H.ª
 D.º de la H.ª

502818 M

117



Señor

Don

14

Excmo. Señor Decano de los
de Instrucción de

Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGON



 GOBIERNO
DE ARAGON

730.959



2. / 15
694

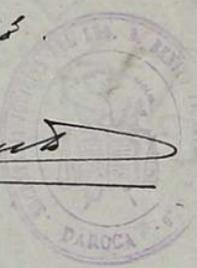
Don Juan Saurales
Juez de 1º instancia e Instrucción de Daroca.

Al de igual clase señor de Zaragoza atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye recurso nº 150, de recusaciones, contra Juan Pérez Mendota, de Masate, que reside en Zaragoza, calle de Prudencio, nº 26 y 28.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

Daroca a 24 de Diciembre de 1935
II Año Triunfal.

El Jefe de la Secretaría
El SECRETARIO JUDICIAL.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

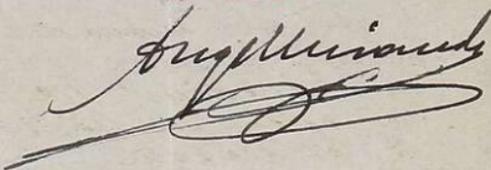
que se siga a refugio de ley y me me a providas de prohibición y medidas de embargo con el fin de evitar el fruto popular, y me a todo con el movimiento nacional.

DECRETO

Regístrese y repártase con unión del sobre
en que ha llegado.

Zaragoza a 29 de Dicm de 1937

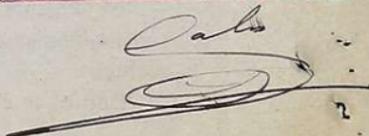
El Juez Decano

Supliciano




Registrado con el num. 1222 corresponde
al Juzgado del Distrito Nº 1
y Secretaría del Sr. Barriola

Zaragoza a 29 de Dicm de 1937

Cals


PROVIDENCIA
JUEZ

Sr. Mvarola

Zaragoza, a veintinueve
de Diciembre de mil novecien-
tos treinta y seis.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.º doy fe.

E/.

[Handwritten signature]

Fernando Garcia Barcala
[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, *Atandau al voto*
revado day si

Garcia Barcala
[Handwritten signature]

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Valores del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse, remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se escribirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pias., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su timbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867).

SECCION SEGUNDA

Núm. 129.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

NORMAS SOBRE ARRANQUE DE LA REMOLACHA Y RECEPCION DE LA MISMA EN LAS FABRICAS AZUCARERAS DE LA PROVINCIA

Circular

Convencido de que la aglomeración de carros junto a las básculas de las azucareras solamente es debida a impaciencias de los agricultores o cultivadores, espolcados por una pésima organización, y dispuesto a que tales espectáculos de barullo cesen y que los trabajadores que consumen su tiempo en esperas estériles puedan tranquilamente utilizarlo en sus faenas agrícolas, seguros de que a su presentación en básculas serán oportunamente despachados, vengo en disponer:

Primero. Los Alcaldes me serán responsables del orden de prelación a que debe sujetarse por los vecinos de cada pueblo el arranque de la remolacha, en forma que tenga comienzo por aquellos predios en los que haya de efectuarse siembra, continuando después por los de mayor o menor necesidad.

Segundo. Los Jefes de cultivo, juntamente con los Alcaldes, y dos vecinos cultivadores, en vista de la cantidad total de remolacha contratada en cada pueblo y la capacidad de moliitura de la fábrica, fijarán la cantidad de ella que diariamente haya de ser recibida de cada localidad, llegando, si necesario fuese, a marcar las horas precisas de recepción teniendo en cuenta las distancias a recorrer por los transportistas.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Tercero. Para que la recepción se efectúe en el menor tiempo posible, se recomienda a todos los cultivadores que puedan hacer sus entregas transportándolas en carros a las fábricas lo hagan empleando este medio.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacta observancia, bajo apercibimiento de incurrir en sanción correctiva los que desatendan por desobediencia estas normas o instrucciones dictadas para tan interesante finalidad.

Zaragoza, 11 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julión Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas Municipales del Censo Electoral en el bienio 1938-39, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta Provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937.—El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

AGON. — Presidente, D. Rudesindo Lahuerta

Yoldi. Vocal, D. Alejandro Torres Castillo, ex Juez. Suplente, D. Estanislao Madurga Fraca, ex Juez.

AINZON. — Presidente, D. Julio Cruz Bellido, Juez municipal. Vocal, D. Máximo Bellido Calvete, ex Juez. Suplente, D. Pablo Bellido Balaga, ex Juez.

ANON. — Presidente, D. Emiliano Pérez Ibáñez, Juez municipal. Vocal, D. Manuel Pérez Ibáñez, ex Juez. Suplente, D. Bartolomé Serrano Ibáñez, ex Juez.

ARIZA. — Presidente, D. Floriano Bueno Merodio, Juez municipal. Vocal, D. Antonio Arguedas Rodríguez, ex Juez. Suplente, D. Pablo Gómez Lafuente, ex Juez.

ATECA. — Presidente, D. Victoriano Molinero Trigo, Juez municipal. Vocal, D. Antonio Júdez Sánchez, militar retirado, Vocal suplente, D. Pedro Colás Cristóbal, ex Juez.

CADRETE. — Presidente, D. Benito Lázaro Pezonada, Juez municipal. Vocal, D. Guillermo Lázaro Lobaco, ex Juez. Vocal suplente, D. Patricio Oliveras Urraca, ex Juez.

CALMARZA. — Presidente, D. Rafael Cortés Ruiz, Juez municipal. Vocal, D. Blas Pérez Franco, ex Juez. Suplente, D. Manuel Escolano Escolano, ex Juez.

ENCINACORBA. — Presidente, D. Ciriaco Cabeza López, Juez municipal. Vocal, D. Francisco Auré Casanova, ex Juez. Suplente, D. José García Gracia, ex Juez.

JARABA. — Presidente, D. Leoncio Adradas Bayo, Juez municipal. Vocal, D. Julián Ibáñez Julián, ex Juez. Suplente, D. José Monge Benedi.

LAYANA. — Presidente, D. Jesús Mayayo Aznaréz, Juez municipal. Vocal, D. Pedro Pueyo Idoipe, ex Juez. Suplente, D. Melchor García Aibar.

LONGARES. — Presidente, D. José Florentín García Blasco, Juez municipal. Vocal, D. Joaquín Sancho Sancho. Suplente, D. Leoncio Losilla Buil.

LONGAS. — Presidente, D. Rafael Serrano Serrano, Juez municipal. Vocal, D. Estanislao Mayayo Castán, ex Juez. Suplente, D. Octavio Martínez Turrubia, ex Juez.

MARA. — Presidente, D. Antonio Alejandro Ibarra, Juez municipal. Vocal, D. Antonio Ibarra Aguirre, ex Juez. Suplente, D. José Domínguez Marco, ex Juez.

MARIA DE HUERVA. — Presidente, D. Pablo de Baya Gálvez, Juez municipal. Vocal, D. Cándido Cadena Mozota, ex Juez. Suplente, D. Ignacio Cadena Lapeña, ex Juez.

MESONES DE ISUELA. — Presidente, don Baldomero Marín Forcén, Juez municipal. Vocal, D. Antonio Molinero Molinero, ex Juez. Suplente, D. Juan Hueso Molinero, ex Juez.

MIANOS. — Presidente, D. Bartolomé Arbués Lasausa, Juez municipal. Vocal, D. José Mancho Garasa, ex Juez. Suplente, D. Miguel Jiménez Pérez, ex Juez.

MONTERDE. — Presidente, D. Pascual Roy Cruz, Juez municipal. Vocal, D. José Aparicio Aparicio, ex Juez. Suplente, D. José Sicilia Gimeno, ex Juez.

MOROS. — Presidente, D. Santiago Alejandro Júdez, Juez municipal. Vocal, D. Francisco Sánchez Fuentes, ex Juez. Suplente, D. Andrés Pérez Alcaine, ex Juez.

MURERO. — Presidente, D. José Franco Vázquez, Juez municipal. Vocal, D. Manuel Vázquez

Zorraquín, ex Juez. Suplente, D. Mariano Guillén García, ex Juez.

NOVILLAS. — Presidente, D. Antonio Lázaro Sancho, Juez municipal. Vocal, D. Domingo Chauré Villanueva, ex Juez. Suplente, D. Pascual Genzor Sansuán, ex Juez.

ORERA DE CALATAYUD. — Presidente, don Manuel Gimeno Barranco. Secretario, D. Vicente Carretero Sanz.

PARACUELLOS DE JILOCA. — Presidente, D. Bonifacio Gimeno Sancho, Juez municipal. Vocal, D. Manuel Gumiel Gállego, ex Juez. Suplente, D. Manuel Blancas de Francia, ex Juez.

PASTRIZ. — Presidente, D. Santiago Mur Fajarnés, Juez municipal. Vocal, D. Mateo Gavin Tabuena, ex Juez. Suplente, D. Elías Cortés Gracia, ex Juez.

PEDROLA. — Presidente, D. Juan Logroño Bielsa, Juez municipal. Vocal, D. Antonio Arpal Cubero, ex Juez. Suplente, D. Pedro Ruiz Piedrafitá, ex Juez.

PLASENCIA DE JALON. — Presidente, don José Marcén, Juez municipal. Vocal, D. José María Pérez González, ex Juez. Suplente, D. Antonio Olivito Asensio, ex Juez.

PLEITAS. — Presidente, D. Joaquín Olivito Lamuela, Juez municipal. Vocal, D. Salvador Esteban Oreástegui, ex Juez. Suplente, D. Tomás Trébol Lorés, ex Juez.

POMER. — Presidente, D. Antonio Horno Cisneros, Juez municipal. Vocal, D. Mariano Perales Pérez, ex Juez. Suplente, D. Pablo Perales Molinos, ex Juez.

RETASCON. — Presidente, D. Laureano Lorén Lasilla, Juez municipal. Vocal, D. Pascual Savirón Fuertes, ex Juez. Suplente, D. Ezequiel Germán Martín, ex Juez.

RICLA. — Presidente, D. Cristóbal Guerrero Vera, Juez municipal. Vocal, D. José Peirona Cebrián, ex Juez. Suplente, D. Juan Royo Nogueras, ex Juez.

RUESCA. — Presidente, D. Joaquín Abanto Pérez, Juez municipal. Vocal, D. José Calvo Ibarra, ex Juez. Suplente, D. Martín Campos Navarro, ex Juez.

SAN MARTIN DE MONCAYO. — Presidente, D. Mariano Bruna Martínez, Juez municipal. Vocal, D. Santiago Jiménez Martínez, ex Juez. Suplente, D. Tomás Bruna Serrano.

SANTA CRUZ DE MONCAYO. — Presidente, D. Paulino García Lainez, Juez municipal. Vocal, D. Miguel Berges Lainez, ex Juez. Suplente, don Pedro del Val Berges, ex Juez.

SANTED. — Presidente, D. Carlos Rubio Martín, Juez municipal. Vocal, D. Pedro Rubio Pardo, ex Juez. Suplente, D. Venancio Blasco Cabeza, ex Juez.

SEDILES. — Presidente, D. Alejandro Pablo, Juez municipal. Vocal, D. Miguel Pablo Pérez, ex Juez. Suplente, Francisco Bravo, ex Juez.

SIERRA DE LUNA. — Presidente, D. Juan Burillo, Juez municipal. Vocal, D. Luis Ruata Calvo, ex Juez. Suplente, D. Eloy Pérez, ex Juez.

SIGÜES. — Presidente, D. Cesáreo Contín Jiménez, Juez municipal. Vocal, D. Francisco Jiménez Burró, ex Juez. Suplente, D. Nicolás Adá Primiña, ex Juez.

TARAZONA. — Presidente, D. Jacinto Cenarro Cortés, Juez municipal. Vocal, D. Mariano Meléndez, ex Juez. Suplente, D. Juan de la Cruz Bonel y Ramírez, ex Juez.

TIERGA. — Presidente, D. Cándido Turrubia Laborda, Juez municipal. Vocal, D. Joaquín Omedes Carabí, ex Juez. Suplente, D. Mariano Luesía Expósito, ex Juez.

TORRALBILLA. — Presidente, D. Lamberto Racho Royo, Juez municipal. Vocal, D. Juan Pablo Pérez Esteban, ex Juez. Suplente, D. Benito Ronco Sanz, ex Juez.

TORRECILLA DE VALMADRID. — Presidente, D. Francisco Hasta López, Juez municipal. Vocal, D. José Montañel Gracia, ex Juez. Suplente, D. Andrés Hasta López, ex Juez.

VALMADRID. — Presidente, D. Faustino Delpón Delpón, Juez municipal. Vocal, D. Francisco Perera Quilez, ex Juez. Suplente, D. Fausto Montañel Corzán, ex Juez.

VILLALBA DE PEREJIL. — Presidente, don Joaquín Arregui Colás, Juez municipal. Vocal, D. Teodoro Aguado Pano, ex Juez. Suplente, don José Collado Agudo, ex Juez.

VILLANUEVA DE HUERVA. — Presidente, D. Marcelino Inglés Pardos, Juez municipal. Vocal, D. Blas Pardos Gil, ex Juez. Suplente, don Ramón Navarro Gil, ex Juez.

VILLAREAL DE HUERVA. — Presidente, D. Victoriano Racho Bellido, Juez municipal. Vocal, D. Miguel Mallén Abad, ex Juez. Suplente, D. Manuel Sánchez Comeras, ex Juez.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Expedientes de suplementos de crédito.

109.—Plasencia de Jalón

Expedientes de transferencias de crédito

140.—Villanueva de Huelva

Padrón de cédulas personales.

139.—Alfamen

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

140.—Villanueva de Huelva

ALFAMEN

Núm. 139.

Hallándose vacante, por defunción del que lo desempeñaba, el cargo de Guarda municipal, se abre concurso para su provisión con carácter interino.

La dotación consiste en 1.640 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de la consignación oportuna contenida en el vigente presupuesto.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas, a esta Alcaldía por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y pasado dicho plazo se proveerá, advirtiendo que el nombrado no adquiere ningún derecho ni preferencia para su nombramiento interino.

Alfamen, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 133.

MONGE (Felisa), domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra la misma con el núm. 192 de 1937.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 124.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital en autos de ejecución de sentencia firme dictada en juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Julio Fornés, en nombre de D. José Barberán Oseñalé, que litiga por pobre, contra los herederos o causahabientes de don Antonio Platero Carlús, cuyos nombres y domicilios se ignoran en dicho juicio, se requiere en forma a dichos herederos o causahabientes por segunda vez para que, dentro del término improrrogable de cuatro días siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, presenten en este Juzgado la liquidación del saldo y rendición de cuentas de la administración de la industria que tenía en sociedad el D. José Barberán con el finado D. Antonio Platero, desde el primero de julio de 1934 hasta fines de febrero de 1935, consignando el saldo que resulte a favor de dicho demandante antes de que transcurra dicho término, y apercibiéndoles que de no hacerlo habrán de estar y pasar por la que presente el demandante, en todo lo que no probare ser inexacta.

Y para que tenga lugar y sirva de requerimiento a dichos demandados, expido la presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Balsala.

Núm. 130.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 en sumario que se instruye con el núm. 205 del año 1937, sobre lesiones, se cita por medio de la presente cédula a Lippilis Vito, cabo mayor de «Flechas Negras», cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario,

con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 134.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Elias Berges Gascón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas.
Cuatro mesas de mármol. Tasadas en	40
Dos mesas de madera. Tasadas en	6
Doce sillas. Tasadas en	12
Mitad de una mesa de billar. Tasada en...	125
Mitad de un aparato de radio. Tasado en	125
Mitad de una estantería y mostrador. Tasados en	20
Mitad de un campo en término de El Burgo de Ebro, partida Boquera de Simón, de 57 áreas y 20 centiáreas de cabida; linda: N. y S., con riego; E., José Lacosta, y O., Jeronimo Alastruey. Tasada en	100
Un campo en el mismo término, partida Valdesacos, de 85 áreas y 80 centiáreas; linda: N., con riego; S., Canal; E., Manuel Beltrán, y O., Jesús Berges. Tasado en	300
Otro campo en el mismo término, partida Escorredero, de 35 áreas y 75 centiáreas; linda: N., con Manuel Berges; S., Jesús Berges; E., riego, y O., Felipe Lonera. Tasado en	200
Otro campo en igual término, partida Cruz Alta, de 28 áreas y 60 centiáreas; linda: N., con Antonio Garralaga; S., María Lobera; E., Luis Abadía, y O., con Liborio Pló. Tasado en	100
Y la mitad de una casa en la calle Mayor de dicho pueblo, núm. 60 antiguo y 57 actual, de 120 metros cuadrados de superficie y lindante: por derecha, solar de herederos de Josefa Gállego; izquierda, con Julián Echemique, y espalda, Francisco Alfambra. Tasada en	1.500
Total	2.528

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 22 de febrero próximo y hora de las diez de la mañana; advirtiéndose; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de oederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel

postor que pujan por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas de los mismos se halla de manifiesto en Secretaría, y que los muebles están depositados en poder de D. Ramiro Marín Lobera, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 132.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el ramo separado de embargo dimanante del expediente administrativo tramitado en este Juzgado contra Juan Cortés Arnal para hacer efectiva la cantidad de 10.000 pesetas al mismo exigida como responsabilidad civil, que le fué impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el día de ayer se celebró tercera subasta de los bienes inmuebles que le fueron embargados, ofreciéndose por la mitad indivisa de la casa sita en esta ciudad y su calle de Avenida de Madrid, número 177, y el usufructo de viudedad de la otra mitad, las cantidades de 3.000 y 500 pesetas, respectivamente, y también por la mitad indivisa de la casa número 92 de la calle de las Armas, de esta población, y usufructo de viudedad de la otra mitad, las de 1.700 pesetas y 100 pesetas, respectivamente; habiendo acordado publicar el presente edicto haciendo saber al indicado Juan Cortés Arnal el precio ofrecido, que no llega a cubrir las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar la responsabilidad civil que le ha sido señalada, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil; previéndole que transcurrido dicho término sin haber pagado ni mejorado la postura se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Y desconociéndose el actual paradero de Juan Cortés Arnal, se expide el presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 110.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que habiéndose padecido error al anunciar la subasta de los bienes del vecino de Novallas don Serafin Villarroya Lahoz, que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de diciembre último, he acordado por providencia de esta fecha se haga saber a los licitadores a quienes interese tomar parte en la subasta que se entienden objeto de la misma la mitad de los bienes relacionados en el mencionado edicto.

Dado en Borja a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 112.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 353 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Ibáñez Bona, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 112.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 362 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Inocente Navasquez Lacáñara, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 112.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará; Haga saber: Que en expediente que instruyo con el número 372 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Felipe Gil Gascón, vecino de Magallón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 137.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirá:

En virtud de lo acordado en expedientes que se tramitan por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

Benigno Redondo García (Expediente núm. 587, de 1937)

Pedro García Gaspar (Expediente núm. 591, de 1937). Lucas Urbano Galindo (Expediente núm. 593, de 1937)

Antonio García Monguel (Expediente núm. 599, de 1937)

Manuel Domínguez Tobajas (Expediente núm. 603, de 1937)

Miguel Gracia Zapata (Expediente núm. 604, de 1937)

Ricardo Urbano Vela (Expediente núm. 607, de 1937) Angel Gascón Gullérrez (Expediente núm. 606, de 1937)

Miguel Navarro Gómez (Expediente núm. 608, de 1937)

Juan de Dios Forcén Marín (Expediente núm. 609, de 1937) y

Pedro Pérez Gil (Expediente núm. 610, de 1937),

todos ellos vecinos de Illueca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Marín.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 138.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de una caja de madera conteniendo 64 kilogramos de tripas saladas de los muelles de la estación del ferrocarril de la Compañía de Madrid-Zaragoza-Alicante, en esta ciudad, el día 2 del pasado diciembre, a fin de que comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la causa que instruyo con el núm. 31 del año 1937, previéndoles que de no comparecer dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial practiquen gestiones en averiguación del autor o autores del expresado hecho, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, así como la mercancía sustraída, caso de ser habida.

Dado en Calatayud a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 113.

CARIÑENA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de esta ciudad de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa número 37-1932, sobre asesinato, contra Vicente Vicente Valero, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación los semovientes que se describen a continuación, y cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de los corrientes, a las once horas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se saca a la venta, y para tomar parte en dicho acto habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Semovientes que se subastan.

Cuarenta y ocho cabras, propiedad del procesado arriba indicado, y que se hallan en poder del depositario, vecino de Codos, Romualdo Luzón. Tasadas en conjunto en la suma de mil doscientas pesetas.

Dado en Cariñena a cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 115.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 12 de 1937, sobre lesiones a Benita Lidón García, se halla acordado citar por el presente al procesado José Traid Rubio con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de darle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece dentro del plazo de ocho días.

Daroca a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 141.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 160 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Juan Pérez Benito, de Mozola, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletín Oficial* de la provincia, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 142.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 388 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Julio Gonzalvo Gonzalvo, de Mezalocha, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletín Oficial* de la provincia, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 143.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 259 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a José Suso Gracia, de Cariñena, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletín Oficial* de la provincia, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a diez de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 89.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 169 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Pedrola D. Julián Urraca Sánchez, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las diez horas del día 10 de febrero próximo y simultáneamente en el Juzgado municipal de Pedrola.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Pedrola.

Bienes que se subastan.

1.º Campo olivar de regadío, en la partida de "El Cortinar", de cabida 11 hanegas y 2 almudes, equivalentes a 78 áreas y 65 centiáreas, que linda: al Norte, María Zapater Logroño; al Sur, Paso de ganados, y al Oeste, con María Zapater Logroño. Tasado en 1.830 pesetas.

2.º Mitad indivisa de una casa situada en la calle Mayor, del Arrabal del Cabez, de Pedrola, señalada con el número 24, de 201 metros de área superficial, que linda: por derecha entrando, con la de Pascual Calvo Vicasillo; por la izquierda, con la de Ponciano Simés Lalanza, y por la espalda, con la de Leoncio García Guillén. Tasada en 1.500 pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 90.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 72 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ejeja de los Caballeros D. Jacinto Bericat Antónanzas, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-

audiencia de este Juzgado a las diez y media horas del día 10 de febrero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Núm. 91.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de febrero próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.480 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 19 de noviembre pasado, núm. 273, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejeja Faustino Sauras Giménez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejeja de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 93.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de febrero próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Cabañas de Ebro, la venta en pública subasta por segunda vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.783 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 15 de diciembre pasado, núm. 294, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Cabañas de Ebro Emilio Pelegrín González, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y ad-

vertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 94.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 201, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Sierra de Luna D. José Grasa Gil, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve y media horas del día 1.º de febrero próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Gabriel Aranda Bosque, vecino de Sierra de Luna, quien los exhibirá a las personas que deseen examinarlos.

Bienes que se subastan.

Una cama nueva, dorada, con dos colchones, un jergón, un almohadón, una acolchada y una cubierta. Tasada en 275 pesetas.

Un baúl, con algunas prendas de vestir interiores y una colcha de color morado. Tasado en 10 pesetas.

Un orinal de porcelana nuevo, en 350 pesetas; un armario ropero, 30 pesetas; doce sábanas de hilo, en buen uso, 120 pesetas; tres fundas de almohadón, 9 pesetas; una colcha de cama de seda encarnada, 25 pesetas; cuatro pares de calcetines de lana, blancos, 5 pesetas; un par de calcetines de lana, negros, 1 peseta; dos pares de calcetines de hilo, nuevos, 2 pesetas; cinco fundas de almohadón, 15 pesetas; dos fundas de almohadón, 4 pesetas; dos jarras de cristal, nuevas, 250 pesetas; una docena de platos soperos, 6 pesetas; tres medios juegos de café de distintas cla-

ses con sus platillos, 12 pesetas; media docena de vasos de cristal, blancos, 3 pesetas; dos juegos de tazas de chocolate con sus platillos, 8 pesetas; una cafetera nueva, 2 pesetas; una bandeja, 1 peseta; dos azucareros, 250 pesetas; una fuente honda, 2 pesetas; una licorera de aluminio, 1 peseta; cuatro vasos para vino, 1 peseta; dos aparatos de luz, 15 pesetas; ocho sillas, cuatro nuevas y las otras meñanias, 30 pesetas; una silla de costura, 2 pesetas; una cama dorada, nueva, con su jergón, un colchón, una almohada, una funda de almohada, dos sábanas y su cubierta, 275 pesetas; una mesilla de noche, 10 pesetas; una colcha y juego de cama, 30 pesetas; cincuenta prendas interiores de vestir, nuevas, para señora, 200 pesetas; doce toallas nuevas, 24 pesetas; un traje de caballero, nuevo, 60 pesetas; un pantalón de caballero y un chaleco, nuevos, 25 pesetas; un paraguas de señora y otro de caballero, 9 pesetas; una imprentilla de goma, 1 peseta; un bolso de señora, 5 pesetas; un entredós, nuevo, con su paño, 25 pesetas; dos jarrones de floreros de cristal y otro de China, 1 peseta; un espejo de un 1 x 0'80 metros, 10 pesetas; un lavabo completo nuevo, 40 pesetas; un estor nuevo con su barra y anillas, 10 pesetas; un cuadro de San Antonio, 2 pesetas; un vaso de noche nuevo, 1 peseta; una tinaja para agua, 5 pesetas; dos cuencos, 2 pesetas; un almirez con su mano dorada, nuevo, 5 pesetas; cuatro pucheros de porcelana, nuevos, 8 pesetas; una cacerola, 3 pesetas; dos mesas de cocina en mediano uso, 4 pesetas; un barreño de tierra para freagar, 0'50 pesetas; seis platos de porcelana, 3 pesetas un cuenco y un pozo de zinc, 2 pesetas; doce servilletas y un mantel, 15 pesetas; diez cubiertos con su cuchara y media docena de cucharillas, en 25 pesetas.

Total importe de los bienes que se subastan: 1.418 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 98.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente núm. 196 que se dirá;

Hago saber: Por el presente se llama a Tomás Pemán Constante, vecino de Biel y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultados del expediente que se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario judicial, José García Garín.



En contestacion a un
respetable escrito de fe-
cho 10 del actual, y de
las gestiones practica-
das sobre el domicilio
de Juan Perez Benito,

Quiso el honor de
manifestar a la respe-
table autoridad de V.S.
que dicho individuo,
segun manifestacion
de sus familiares, in-
cluso un hijo, vive
en la Calle, de prin-
cipales, n.º 26-28

"Zaragoza" y tiene
un establecimiento
de vinos.

Sios
CORREOS DE ESPAÑA

— Grande a V. S. muchos años

Muel 16 de Enero de 1938

2.^o año Triunfal

El día 1.^o

Enmá Florio Vicente

Sr. Juez de 1.^o Instancia

Saroca

providen en pres de març 9
a. Guaralet } redubta-
to de l'any
de confonon i mtes l'itu-
ta i nro. El oficio
a un capidant i l'olm
novo i l'olm a Guara-
la para redub de l'ar-
raion i l'olm i l'olm.
No i l'olm i l'olm i l'olm;
de l'olm.

[Signature]
[Signature]
Deu i l'olm i l'olm;
[Signature]



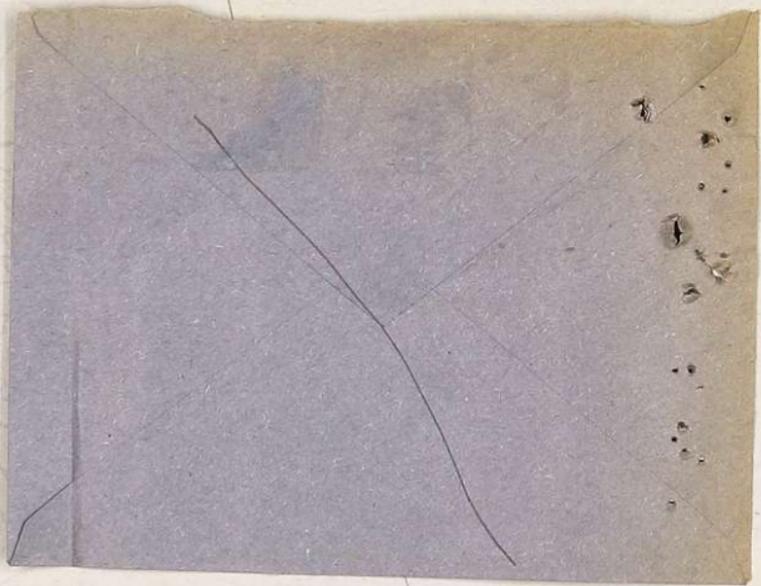
S. m.

29

~~Alfonso~~

Excmo. Sr. Jefe de Intendencia
Sección de los de

La Laguna



1.739985

1055

K.3.673.122



21

22

on Juan Jaurate
Juez de 1º instancia e Instrucción de Daroca.

Al de igual clase señala de la el Suñam atenta-
mente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se
instruye documento M. 160 de Juan
Carroes, contra Juan Perez Me-
rita, de Mozota, vez nacido de
Ranagosa M. 25, 27 de la calle
de Prudencia, tienda de vino,
M. 2000

veintisiete
de mil novecien-
cho.
to, que se acepta
esta jurisdicción;
interesa y verifi-
el conducto reci-

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en
nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le
ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practi-
car las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacer-
lo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos
análogos.

Daroca a 14 de enero de 1938

II Año Triunfal.

El SECRETARIO JUDICIAL.



E/

Juan Jaurate

Documento



Manuel Garcia
Barata

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

que se adpa a referido del
rola en actividad, pato
en y mediate, en relación
con el Frente popular, en
estados en el Movimiento
Nacional.

brándose cédula al Ager-

Garcia Barata

DECRETO

Regístrese y repártase con unión del sobre que ha llegado.



Zaragoza a 27 de Enero de 1928

Al Juez Decano

Argel Miranda

Registrado con el núm. 99 correspondiente
al Juzgado del Distrito 1
y Secretaría del Sr. Barrala
Zaragoza 27 de Enero de 1928

[Signature]

PROVIDENCIA
JUEZ

Sr. Miranda Cortillas,

Zaragoza, a veintisiete
de Enero de mil novecien-
tos treinta y ocho.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/.

Argel Miranda *Juan de Garcia Barrala*

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, librándose cédula al Azar-
te judicial de este Juzgado, doy fé.

Juan de Garcia Barrala

COMPARTECENCIA -- En Zaragoza á treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho. II. Año Triunfal. Lo hace en mi Secretaria el Agente judicial de este Juzgado Don Eduardo Araujo y manifiesta: que no ha podido citar a JUAN PEREZ BENITO, por que personado en la calle de Prudencio de esta Ciudad, ha podido comprobar que los numeros 26 y 28 antiguo es un establecimiento de Aceites y Jabones de Juan Zarate; el 26 moderno es solar y el 28 es Horno de Pan vallero, por lo que no existiendo en dicha calle tienda de vinos en dichos numeros, no le ha sido posible hacer dicha citacion.

As i lo expresa y firma conmihi cde que doy fe.

Eduardo Araujo

José María García Benavente

PROVIDENCIA JUEZ)
SR. MIRANDA)

Zaragoza á treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Cumplimentado este exhorto reportese a su procedencia dejando nota.

Lo manda y rubrica PS, de que doy fe.

R..

[Signature]

José María García Benavente

DILIGENCIA -- se cumplió lo mandado, doy fe.

José María García Benavente



23

Sr. Dn.

Juan González Paracuellos

Juez de Instrucción del partido de

DAROCA

Muy Sr. mio y de mi mayor respecto: Habiendome enterado por conducto particular de que en el "Boletin Oficial" fecha 13 de Enero de 1938 que figura con el nº 141 aparece una inseción, en la que se hace constar mi paradero desconocido y al mismo tiempo mi oposición al Glorioso Movimiento Nacional de España:

Quiero hacer constar, que el no haberme presentado como indica dicho Boletin, o haber hecho mi declaración por escrito fué debido a no enterarme a su debido tiempo de haberme enterado, tenga la seguridad que me hubiera presentado pues en el animo mio no está el esconderme de la Justicia sino todo lo contrario.

En lo que se refiere a la oposición, siento muy de veras que asi se me juzgue cuando mi pensamiento es distinto al que se me acusa .

Dios guardé a Vd. muchos años para bien de España.

Disponga como guste de su affmo.

Juan Pérez Benito

29 año triunfal

s/c
Calle Prudencio nº 13
Zaragoza



5657

24

D. Juan Sumatey Jefe de Inspección de Armas.

M de igual clase, Decano de Bucapora; fue en el expediente N° 16 de Inspecciones, contra Juan Perez Brunda, de Morata, hoy en Bucapora, calle de Prudencio, N° 13, u hasta acordado se abra a referido Perez solo una sola cédula, política y militar, en relación con el Frente popular, y en virtud con el Movimiento Nacional, tratándose a cuidado recuadro a P. S. el present, por el que se resuelve del hecho de exporto y recepción el cumplimiento y devolución del present, procediendo a la reciprocidad.

Durama 21 Mayo 1938. 11 Año

Escuadrante *Juan Sumatey* Jefe de Inspección de Armas
[Signature]
[Signature]



DECRETO

Regístrate y repártase con unión del sobre
en que ha llegado.

Zaragoza a 25 de Marzo de 1938

El Juez Decano



[Handwritten signature]

Registrado con el num. 368 corresponde
al Juzgado del Distrito de no 2
y Secretaria del Sr. Balboa

Zaragoza 25 de Marzo de 1938

[Handwritten signature]

25

PROVIDENCIA
JUEZ

Juzgado de Instrucción número DOS de
Zaragoza a veintiseis de Marzo
de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Sr. SR. DE PABLO

*Aceptando el exhorto anterior con la cualidad ordinaria de sin perjuicio,
practíquese lo necesario para su cumplimiento, y, verificado, devuélvase
quedando nota.*

Lo mandó y firma S. S.^a, de que yo, el Secretario, doy fe.

E/.

NOTA.- Se da orden al Agente Judicial doy fé.

COMPARECENCIA.- La verifica en Secretaria hoy treinta de Marzo de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal, el Agente Judicial de éste Juzgado Don José Pina Puig, y manifiesta que no ha podido llevar a cabo la citación de D. Juan Perez Benito, porque persona en la casa número 13 de la calle de Prudencia, no le dan razón de dicho individuo, y firma conmigo doy fé.

José Pina Puig

[Signature]

NOTA.- Se devuelve en el mismo dia doy fé.

[Signature]

Honorario, Secretario D. Benito Vicente = 13 pts.

Benito



AUTO/ Carliena á diez nueve de apost
de mil novecientos treinta y ocho. III. 170. Tribunal.

RESULTANDO: Que incoado el precedente expediente administra-
tivo de responsabilidad civil, contra Juan Benito
Benito vecino de Mozoto
por Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, de diez
de apost de mil novecien-
tos treinta y siete, por considerarle por su actuación
lógicamente responsable directa o subsidiario por acción u omi-
sión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como
consecuencia de su oposición al arribo del Movimiento Nacio-
nal; que el presente expediente se inicie formando cabeza del
mismo, la citada Orden de la Comisión Provincial de Incauta-
ciones.

RESULTANDO: Que el expediente de fue din-
frente del frente popular, habiendo pa-
sado en favor del mismo, votando
en favor del dicho frente, informo la Fran-
cía Civil y al soldado, u otros tres tes-
tigos y fue llamado por edicto.

CONSIDERANDO: Que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad, contra el embargado, en su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 6º en relación con el 5º del Decreto número 138 de fecha 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en Orden al embargo de bienes del declarado culpable.

SSª por ante mí, el Secretario, dijo: se declara a D. Juan Pere Benito culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; procedase al embargo de sus bienes, y, al efecto, formese la correspondiente pieza separada la que se encabezara con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos, Jefe de Instrucción de este partido de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

[Handwritten signature]

Resumen: fue dirigente del frente popular, voto la candidatura de dicho frente, se oyo tal testigo, impuso la fuerza civil y alcaidía, fue llamado por el tal impuso no compareció. Por auto de este fecho se declara responsable.

Carriñens 19 de agosto de 1938.

FFF año tramfal



I.1.588.552



Excmo. Sr.

Año 1937

Tengo el honor de acusar a V. E.

Expediente n.º 974 punto recibo de la orden referente al expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen 160 juzgado

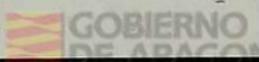
contra Juan Jesús de Morata
Dios guarde a V. E. muchos años.

caso 2 de refuse
La Almunia de 1937. 20 año juzgado



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza. *P. S. Juan de Dios*





K. 5.298.995

28

EXCELENTISIMO SEÑOR.

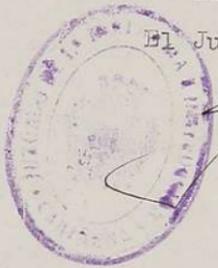
Expediente N^o 2774 Tengo el honor de remitir a V. E.
 Contra. el expediente de las anotaciones
Juan Pérez del margen y ramo de embargo con
Berito declaración de solvencia del ex-
 pedientado marginado por la canti-
 vecino de Mozota. dad de 12625 — pesetas.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Cariñena a 24 de Octubre de 1938.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción. -



A handwritten signature in dark ink, written over the text "El Juez de Instrucción. -". The signature is cursive and appears to be "J. Berito".

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE

INCAUTACIONES ZARAGOZA.

42





29

Providencia.—Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, I II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P.T.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra JUAN PEREZ BERLITO, de Morata, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que según se desprende de lo actuado en el expediente el inculcado era de ideas izquierdistas muy acentuadas, siendo uno de los dirigentes en el pueblo de la política del frente popular a cuyo favor realizó intensa propaganda, contribuyendo con su actuación y conducta a peasonar la situación que provocó el Alzamiento "acional.

Se halla por tanto comprendido en los apartados b) y c) del art. 3º del Bando de V.E. de 9 de febrero de 1937 y exigirle la responsabilidad correspondiente.

Estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de MIL PESETAS, quedan

do afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante con más acertado criterio, acordará lo que estime más conveniente al interés Nacional.

Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.

M. Maun

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr General Jefe de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 14 de Noviembre 1938.- III

Año Triunfal

Se remite este expediente al Sr. Jefe de Guerra de esta Región Militar para que informe.

[Signature]



57507

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or page number.

.....ragoza 13 de Diciembre de 1.938.-III AÑO TRIUNPAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Pauy", written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the right.

IBÉRICO



Excmo. Sr. Director

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 9º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (D.O. del Estado nº 33) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a JUAN PEREZ BENITO en el caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El Expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determinan el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculcado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incompatibilidades de Zaragoza existe el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que según se desprende de lo actuado el inculcado era de ideas izquierdistas muy acentuadas, siendo uno de los dirigentes en el pueblo de la política del Frente Popular a cuyo favor realizó intensa propaganda, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; que se halla comprendido por tanto en los apartados b) y c) del artículo 3º del Pando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse a juicio de la Comisión en la cantidad de MIL PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.F., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de JUAN PEREZ BENITO de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artº 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de MIL PESETAS de los bienes propios del nombrado JUAN PEREZ BENITO.

Si V.F. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.F. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.F. no obstante resolverá.

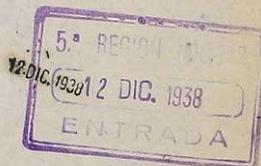
Zaragoza, 12 de Diciembre de 1938-III Año Triunfal.

El Auditor.



José R. del Real

1938





Providencia.-Zaragoza *Veintinueve* de *Diciembre* de mil
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Previas anotaciones pertinentes, envíense con atento oficio las precedentes diligencias a la Comisión Central de Incautaciones, a fin de que resuelva lo procedente en relación con la demanda formulada por *Candido*
Martinez Villar, de Zaragoza

Lo acuerda la Comisión y firma su Presidente; doy fe.

P. D.

Diligencia.—Acto seguido se cumple lo ordenado; doy fe.



DON FEDERICO MARTINEZ ACACIO, VICEPRESIDENTE DE SECRETARIO DE LA COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES.

CERTIFICO: que en esta Comisión obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

" Tomo 40.-Nº 00110.- Número 300 de entrada Número 13396 de Registro.- Caja de Depósitos. Sucursal de Zaragoza.- Depósito en metálico.- Necesario sin interés.- Don Juan Perez Benito a disposición de la Comisión Central de bienes incautados por el Estado para responder al expediente de responsabilidad civil seguido contra dicho señor con fecha 13 de diciembre de 1938, ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de MIL PESETAS en metálico, que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos 39.- Son 1.000 pesetas... centimos. Tomé razón.- El Interventor.-Firma ilegible, El Depositario Pagador.- Firma ilegible.- Sentado en Intervención.- Sentado en Depositaria Hay un sello en tinta de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.-"

Y para que conste sy unión al expediente de dicho interesado expido el presente en Burgos a catorce de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

Federico Martinez Acacio



DON RICARDO OLAZABAN VARELA, INGENIERO EJERCIENTE DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CIUDAD DE CARIBENA Y SU PARTIDO.

DON Se: En el expediente de responsabilidad civil número 2774 de la Causa y 358 de este Juzgado se dió auto con fecha de hoy cuya parte dispositiva dice ...

"Se por esta al, el Secretario, digo: Se declara a Juan Peru Buitó culpable de dolo y perjuicio ocasionados por su oposicion al triunfo del Noventa y Nueve Nacional, procedase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fuere la correspondiente pieza separada la que se encausara con testimonio de este auto en la parte pertinente." Asi lo acuerda manda y firma el Sr. D. Juan Gonzalez Ponce, Jefe de Instruccion de este partido; hoy fe. Juan Gonzalez Ricardo Olazaban "Fabricador".

Y parase conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Caribena a diecinueve de agosto de mil noventa y ocho. III Año Trienal.

Providencia N.º 1
Sr. Consular

Caribena a diecinueve de agosto
de mil noventa y ocho.

III Año Trienal.

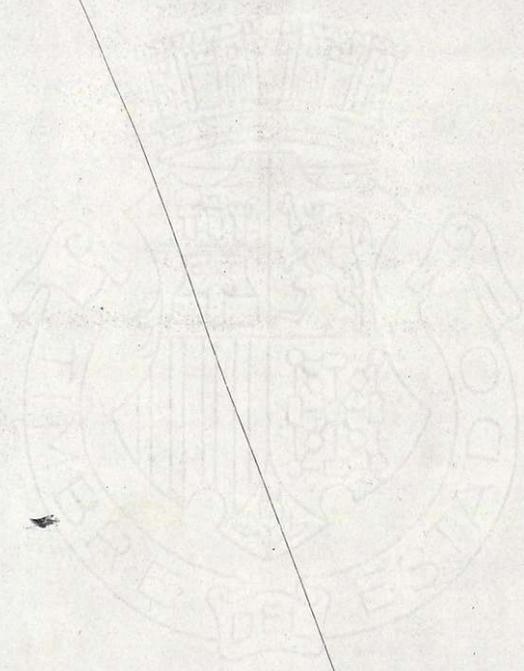
Librese mandando al Sr. Registrador de la propiedad de La Amunio para que se libere y reciba a este Juzgado certificacion acreditativa de los bienes que figuren inscritos a nombre del inculpado, y recibido dicho mandamiento librese carta-orden al Juzgado Municipal correspondiente para que se proceda al embargo de los bienes del declarado culpable, depósito y tasacion de dichos bienes.
Lo manda y firma Sr. D. J. P.



[Handwritten signatures and notes]

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

[Handwritten signature]





2

DON JUAN GONZALEZ PASCQUELOS, Jefe de Oficina Instancia e Instruccion de esta Ciudad de CAMERONA.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de La al-
Munio atentamente saludo y hago saber: Que de acuerdo
 con lo interesado por la Comision provincial de Inmatriculacione,
 sirvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan ins-
 critos en el Registro de la propiedad a favor de Juan
Perez Prieto vecino de Mozoto
 para que surta los efectos en el expediente de Inmatriculacione
 numero 2774 de 1937
 Dado en Camerona a diez y nueve de mil novecientos
 treinta y ocho. III Año Republicano.



El Jefe de 1ª Instancia e Instruccion

[Handwritten signature]

El Secretario Judicial Ejte.

[Handwritten signature]

Don Martin Gutierrez Puertas, Sustituto del

Registrador de la propiedad de La Almunia
de Donã Godina, provincia y Audiencia Ter-
ritorial de Zaragoza.

Certifico: Que en méritos del
precedente mandamiento, he examinado por mis in-
dices los libros de este Registro de la propiedad
de mi cargo y resulta: Que a nombre de Juan
Perez Benito no aparecen inscritos bienes in-
muebles y derechos reales de ninguna clase.

Así resulta de los expresados índices y libros a-
los que en todo caso me remito.

Y en virtud de lo ordenado expido la presente que fir-
mo y sello en La Almunia a cinco de Septiembre
de mil novecientos treinta y ocho.



Martin Gutierrez

Hon.º 2 p.º 50 ct. n.º 12 08.

El Sr.



ido, en

provid
de emb

l ramo
respon-

sabilidad civil número 3774 contra Juan
Perez Revito vecino de ese pueblo,

tiene acordado se libre a V. la presente que de-
volvera cumplimentada a la mayor brevedad sin
dar lugar a recuerdos con la practica de las si-
guientes diligencias:

Que se proceda al embargo preventivo de todos
los bienes, derechos y acciones del expedienta-
do arriba indicado, nombrandose depositario ad-
ministrador a persona de solvencia y moralidad
reconocidas y adicta al alzamiento Nacional,
que debera de dar cuenta de su gestion, ingre-
sando a disposicion de este Juzgado las cantida-
des que perciba en metalico y por venta de fru-
tos, debiendose de acreditar por informacion te-
tificial y documental que no posee otros bienes/
que los embargados o la insolvencia en su caso.

Dios guarde a V. muchos años.

Carriñena á 27 de agosto de 1938.

III Año Triunfal.

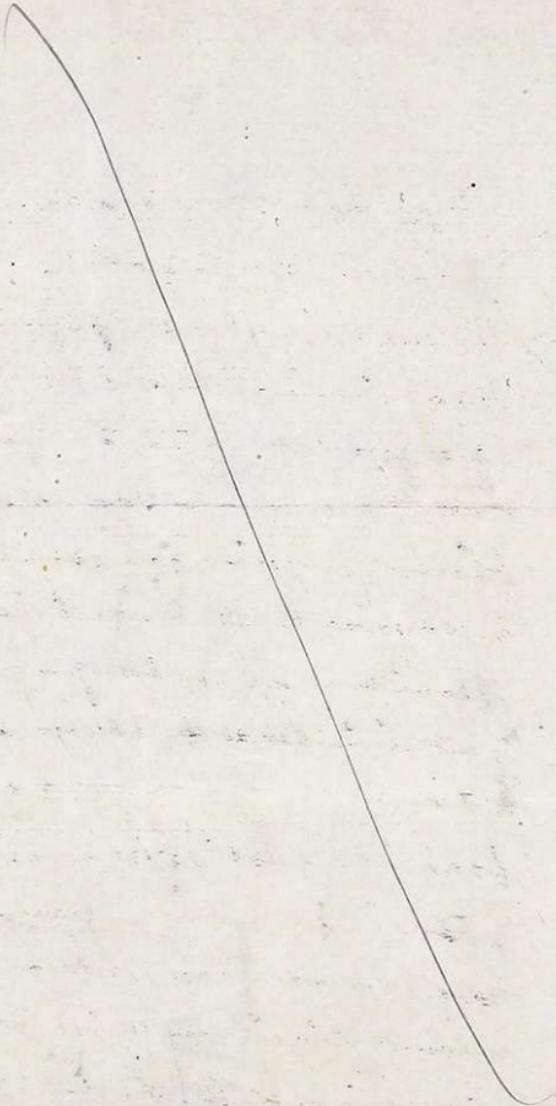
El Secretario Judicial Ejte.



Manuel Ortega
[Signature]

Sr. Juez Municipal de

Morato



Provinciana } Juzgado en materia a once de Septiembre de mil nove-
 Juez } cientos treinta y ocho.
 Sr. Caballero } Cumplidos quando se piden los ordenes por el Sr. D. Fr.
 Juez de Instruccion del Partido en presen-
 cia de este Sr. Alcaide de esta local-
 dad, para que en dicho orden se certifique de los
 bienes propios que resulten a los sucesores oficiales
 a nombre de D. Juan Pizarro Quinto, y para que con
 providencia al embargo preventivo, y pague costas
 y administracion, se ponga en su poder judicial
 a Don Juan Pizarro Quinto Borda quien se le notifique el nom-
 bramiento; asi mismo cite a D. Manuel Rodriguez
 y Don Alfonte Lopez para que el dia trece de los corrientes
 comparezcan ante este Juzgado al practica-
 re una diligencia de justicia

Proviene y firmo el Sr. D. Pedro Caballero Sevilla, Juez ministro-
 real, certifica



Pedro Caballero. S. S. D.
 Caballero
 Sr. ~~_____~~

Diligencia: Segundamente yo el Secretario, concurrido de los
 Jueces, me trasladé al despacho del Sr. Alcaide
 y presenté a D. Juan Pizarro Quinto, a quien se le notificó
 anterior providencia con entrega de la cédula con



Procurador, queda entendido y firmo, certifica
del Alcaide de
Jose Benito
Lorenzales

Diligencia: Segundamente y por via de comisionada doy cuenta
a don Luis Benito de la comisionada de depositaria
suya en favor; queda entendido, firmo, certifica
del depositaria
Luis Benito
Lorenzales

Atra: Cuyo registro ya me presento a D. Manuel Rodriguez y
a Alfonso Lopez, les notifiqué la anterior provision
con entrega de copia; queda entendido y firmo
certifica.
Manuel Rodriguez
Lorenzales
Alfonso Lopez

Atra: Monte a 12 de septiembre 1738. Necesidad de certificar
con catenales solicitadas, queda entendido y firmo
Lorenzales

Diligencia de embargo: Con el pueblo de Morote en
trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho
entendi en Audiencia, en h. Juan municipal don Pedro
Lobos Sevilla, Amalinda del Algenil, D. Patricio

Don Lorenzales Zabala, Gobernador del Ayuntamiento
Munici del pueblo de Morote;

Certifica: Que como el Amalinda de
este termino municipal, por el pido, el catastro
Voluntario, los declaraciones de riqueza y respectos
de las contribuciones, resulta con la propiedad de
D. Juan Perez Benito, los fincos que a continuación
y por ellas satisfacen la contribucion de terrenos de cultivo

Finco anterior

Labores
del a. l.

- | | | |
|----|--|--------------|
| 1. | Campo regadio en monte al lado, cabida tres
terangas un almód, linda al norte y este
con Magdalena Pérez, Sur, Francisco Benito
y este Viejo, - - - - - | 22 1/2 |
| 2. | Campo Olivo en campo nuevo, cabida
un terango y ocho almód, linda al norte,
con Acupina, Sur, Don Juan Lopez, este, hincos
en labores y este, Ponce Barrera - - - | 11 95 |
| 3. | Arquea en Almajor, cabida cuatro almód
linda al norte, Libertad Corrales, Sur, Viejo, este, hincos
del m. Pérez y este, Manuel Pérez - - - | 12 1/2 |
| | | sigues 26 40 |

Liquor rústico

Calides
Hrs. and. ab
36 Ar

- 4. Campo en piecacion, cabides dos hungeros
linda al Norte, Pedro Val, Yur, Acaym; Cate
torame, y duto, matas venitas ----- 14 30
- 5. Campo sesam en las bandes, cabides otros
hangeros, linda al Norte, con Tori Muello, al
Yur, Cate y duto, con Monte ----- 57 20
- 6. Campo en la Planes, cabides doce hungeros,
linda al Norte, Yur y duto, con Monte y al
Cate, matas venitas ----- 89 30
- 7. Hinc en Comida Pullor, cabides doce
hangeros, linda al Norte y duto, con la oron
Cante, al Sur y duto, con camino ----- 89 30
- 8. Ma bre en la Era Espan triller, cabides
otro hangero, linda al Norte, Galim Cristale
hu camino, Cate, Domina Val y duto, con
maria venitas ----- 14 30
----- 2 73 80

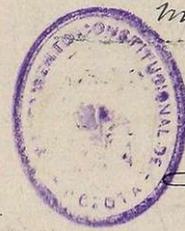
Ju incan Mbaron

matas
venitas

- 9. Pajar en la Cruz de un pin, con el mismo
sute, linda por Descher, con Magpalean
Pera, Inguiera, Nafal Tompa y Sepalca
con camino ----- 20 matas
- 10. Munt fadega en la tramorra, Mochugor por
el mt. 13, de un pin, linda por Descher con Pajar
Inguiera, Pedro Salada y Sepalca, con
Canchalizacion calle Acaym, linda
con el mismo 4, de un pin, con el ----- 28 matas

- 11. } fimes, linda por Descher, con la Manuel
Garcia, Inguiera con calles y Sepalca, con
le de Munt Baran ----- 39 matas
- 12. -- Munt Mochon, Mulo?

Y hangeros con la y suta legal, fector con se fanga
munique de este pueblo; es pido a pumela por
orden del Sr. Alcalde y con un vito bueno,
en Mochota a doce de septiembre de mil
novecientos treinta y ocho



No. 180
El Alcalde
Jose Muello

El Secretario
Leon Landa



Presente Maria y presentame que certifica, presente tam-
 a la presente con el depositario judicial, el Sr. Juan, me-
 nifesta que ordena por la Superintendencia se proceda
 al embargo preventivo de todos los bienes propios
 de don Juan Perez Trenite, hoy vecino del barrio
 de Caraypa, tenida sobre la misma la certificacion ce-
 tificada en nombre y otros miles oficiales; ordeno el
 Alguacil proveyo a todos el embargo, al efecto;
 dio el Gub. tenia proveyo al cumplimiento sobre
 los bienes siguientes:

El campo regadio a la finca del Sr. Calide, tres hauegas
 igual a veinte y cinco areas, cinco centiares, linda al
 Norte y este, con Magdalena Perea, Sur, Francisco Pe-
 rita y Norte, Rio.

Un campo Olivo en campo nuevo, Calide, una hauega
 y ocho almudes, igual a once areas noventa y cinco
 centiares, linda al Norte, Oreguie, Sur, Bonifacio
 Rojo, este, Gregorio Caballero y Norte, Pascual Larrosa.

Una hauega a la finca, Calide cuatro almudes, igual
 a dos areas cuarenta centiares, linda al Norte
 Silvestre Bonin, Sur, Rio, este, Magdalena Perea,
 y Norte, Martin Perea.

El campo abicacion, Calide, dos hauegas, igual a cu-
 toren areas treinta centiares, linda al Norte, Pedro Pe-
 rita Oreguie, este lateral, y Norte, Martin Perea.

Campo cercano en los Pandos de Celeda, ochenta anegas
igual a cincuenta y siete áreas ocultas centiares
linda al Norte, con Fois Similes, al Sur, Este y Oeste
con monte.

Campo en la Plana, cabida doce hanegas, igual
a ochenta y cinco áreas, ochenta centiares, linda al Norte,
Sur y Oeste, con monte y Este, Matias Benito

Vina en comido Pollos, cabida doce hanegas, igual a ochenta
y cinco áreas y ochenta centiares, linda al Norte
y Este, de oreola andaluz, al Sur y Oeste, camino de San Juan de los Rios.

Cerca al Cerro de San Juan, cabida diez hanegas, igual
a ochenta y cinco centiares, linda al Norte, al Sur
y Oeste, Sur, camino, Este, de Matias Benito y Oeste,
Matias Benito.

Pajon en la Esca de un pino con el número siete, de veinte
metros cuadrados, linda por derecha, Magdaleno Pico,
Ingeniero, Rafael Domingo y Sepulveda, camino

Boalga en Retramun, de diez, con el número 13 de veinte
metros cuadrados, de un pino, linda por derecha con Pajon
Ingeniero, Pedro Laborda y Sepulveda, con barr.

Casa-habitación calle Alcazar, linda con el número
cuatro, de tres pino con el número, de treinta y nueve
metros cuadrados, linda por derecha con el número
nueve barin, Ingeniero con calle y Sepulveda, en
la de Pinar de Maracaibo.

Un terruño de Maracaibo, de pelo negro, de 1 m. 50 cent de una
catorce años de edad, herede los cuatro arboles de

Un campo de apara, en regular estado, matriculado con el número
21, y apenas para dos caballos: Un volquete semi-
viejo, Una máquina segadora, en mediocre estado
un bravat, una grua, el yugo para labran, batedera
y alador, el volquete está en regular estado, no semiviejo
Gracias al embargo sobre los bienes

J

el p[ro]prietario; el depositario j[ur]ado se ha en cargo
de los mismos, prometi[er]o cumplir bien y fielmente
con su cargo y a tenerlos siempre a disposici[on]
del J[ur]ado competente; con ella, se dio fin a esta
diligencia, firmada de todos los concurrentes de que
yo el Secretari[us], lo certifico.



del J[ur]ado,
Necio Valanda

del Alguacil
Patricio Verdugo

del depositario,
Luis Bernal

los testigos,
Pascual Bosque
y Quintero Casares

del Secretari[us],
Lorenzani

Declaracion de los señores
testigos Alfonso Lopez

de este pueblo a Madrid a tres o septenta y cinco mil noventa
y cinco años, treinta y ocho, en esta celebrada audiencia en el
J[ur]ado municipal de D. D. La Alcaide de Sevilla, auxiliado del
Secretari[us] que certifica, comparencia segun habi[er]a
citado D. Alfonso Lopez, Pleno de esta ciudad, cuando, le fue
a quien el Sr. J[ur]ado le exigio juramento en nombre
de Dios, prometido por el de veracidad, al efecto
de saber entender del origen de esta declaracion, poniendo
de manifiesto la lista de los bienes que le han sido
embargados por orden de J[ur]ado a D. Juan Venero
Verme de esta ciudad, hoy vecino de Lo arago, y
bien entender elijo: Que si, notare mis bienes que
los embargados que han sido leidos en este pueblo

Que lo delado es verdad y en ello se afirmo
y ratifico despues de leido a mi instancia, esta



Declaracion y entrega a la aduana de la ley, firmada con el Sr. Suarez, certifica
Pedro Kabanda Alfonso Lopez

Declaracion de Manuel Rodriguez

Seguidamente y ante el Sr. Jefe de la Aduana, Sr. Suarez, y de mi el Secretario, comparece segun traslado de citacion el testigo Sr. Manuel Rodriguez, leido de este vecindario, casado, libre, mayor de edad, el Sr. Suarez, le tiene juramentado en un libro a fin, prometiendole decir verdad, el efecto, le fue explicado el motivo de esta declaracion, prometiendole de manifiesto la relacion de los bienes embargados a Sr. Juan Perea Benitez de este vecindario, trayendome de Zaragoza y perfectamente entendido, dijo: Que los bienes dichos, son los que tiene en este pueblo.

Y con lo declarado, es entendido, y en ello se afirma y ratifica segun a ley, e en instancias, esta declaracion y de que se entienda de las advertencias de la ley, firma con el Sr. Suarez, doy fe.

Pedro Kabanda Manuel Rodriguez
Lozano Lozano

Provision: Practica con diligencia ordenada por el Sr. Jefe de la Aduana del Partido, remita a un procurador y autor de ella, algunas copias exactas de los bienes embargados a Sr. Juan Perea Benitez, entregandole la misma en copia a Sr. Suarez, para que le haga llegar a un Sr. Pedro vecino de Zaragoza, y a otros efectos. Lo manifiesto y firma el Sr. Pedro Caballero Sevilla, Jefe municipal a las once de la noche de Septiembre de mil noventa y cinco, certifica.

Pedro Kabanda Lozano
Lozano

Diligencia de entrega: En el mismo dia, yo el Secretario y a mi presencia Sr. Juan Perea Hernandez, le notifico el presente.

Provisiones
Suarez
Sr. Suarez

Jefe municipal a Monte Cincos de Octubre de mil noventa y cinco, yo el Sr. Jefe de la Aduana del Partido, remita a un procurador y autor de ella, algunas copias exactas de los bienes embargados a Sr. Juan Perea Benitez, entregandole la misma en copia a Sr. Suarez, para que le haga llegar a un Sr. Pedro vecino de Zaragoza, y a otros efectos. Lo manifiesto y firma el Sr. Pedro Caballero Sevilla, Jefe municipal a las once de la noche de Septiembre de mil noventa y cinco, certifica.



Sargento Salgado Lozano
Lozano

Notificacion a los peritos

Seguidamente yo el Secretario y a mi presencia Sr. Juan Perea Hernandez, le notifico el presente.

Donnando Benito don Saturnino Cortobos; les notifique el mandamiento del punto hecho a su favor, por las lecturas de presente providencia y oficio necesario; les hizo entrega de los autos necesarios; que aya entendido y firmen, certifique.

Saturnino Cortobos

~~Secretario~~

Joan Manuel Benito

Exposicion: En el pueblo de Morata a siete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, estubo celebrada audiencia el Sr. D. Jorge Caballero Fiscal ejerciendo funciones de Jefe municipal por ausencia del propietario y asistido del letrado que certifique; comparecieron los propietarios Saturnino Cortobos natural y vecino de Morata, nacido en Valer y vecino de este pueblo, casador, agricultor y propietario de todas sus propiedades, a quienes el Sr. Jefe les exigieron juramento en noviembre de diez, prometiendo decir verdad y declararan; luego en cumplimiento del mandato y auto del embargo de los bienes de Juan Perez Benito, como anexo a un real cédula y entender, los bienes clasifiquen con el siguiente valor:

7,000
700
200
800
100
1,275
150
570
288
5,030
300
500
300
700
60
150

El campo regadio de huertas altas, cabida tres hanegas igual a 22 cuers 5 centavos, tomense con cuenta el porquero hecho en el inmueble por los aviones del Rio Huerva en mil pesetas.

El campo olivo en campo llano, cabida una hanega y ocho almudros igual a 11 cuers 95 centavos en setecientos pesetas.

11,525

El campo en el almajar, de cabida cuatro almudros igual a 4 cuers 10 centavos, en doscientas pesetas.

El campo en Picacione, de cabida dos hanegas igual a 11 cuers 20 centavos, en ochocientos pesetas.

El campo secano en las Perdices, cabida ocho hanegas, igual

- a 97 arcos de ventanas, en cien pesetas
- Campana en la Plaza, de calida doce hanegas, iguales a
88 arcos 80 centavos, en ciento cincuenta pesetas
- Vinica en comida de Pollos, de calida doce hanegas, igual
88 arcos 80 centavos, en mil doscientos setenta y cinco
- Era entre los brazos de granaderos, de calida dos hanegas, igual
a 14 arcos 30 centavos, en ciento cincuenta pesetas
- Pajar en las bras de un pino, tamaño n.º 27 en veinte metros
cuadrados, en quinientos setenta y dos pesetas
- Podrigo en Cochinos, de un pino, tamaño con el n.º 13
de 22 metros cuadrados, en doscientos ochenta y ocho pesetas
- Casa-habitacion, calle Acquina, n.º 4, de tres pines con el firme de
treinta y nueve metros cuadrados, en cinco mil treinta pesetas
- Un mulo, pelo negro, de 1.50 m. de 14 a 18 años de edad, hunde en
los cuatro extremos, en trescientas pesetas
- Un corral de los llamados de paracaballeros, en regular estado maten-
lado con el n.º 27, en quinientas pesetas
- Los apuros de carne para dos caballos, en ciento cincuenta pesetas
- Un volquete la caja muy regular, con ruedas en medio en
oalmos, en trescientas pesetas
- Una moquima regadora bastante vieja, en ochocientas pesetas
- Un bravante, en cien pesetas
- Una grader, en sesenta pesetas
- Un yugo para el buey, con la vertedera y con el pinteque -

cinco, en cinco cincuenta puntos
Total según sea la tarificación que sea doce mil se-
-cientos veintinueve.

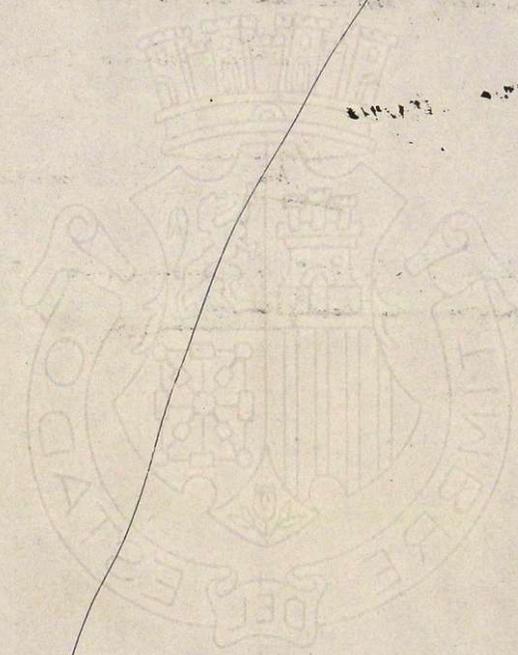
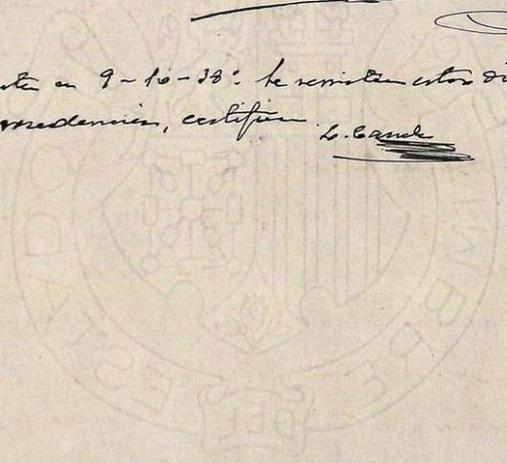
Con ello y en virtud de mis poderes, los
puntos se afirman y ratifican en ordenación de
para de leyes, cotos y entendidos de las advertencias
de la ley, firmen con el Sr. Jefe, certifica



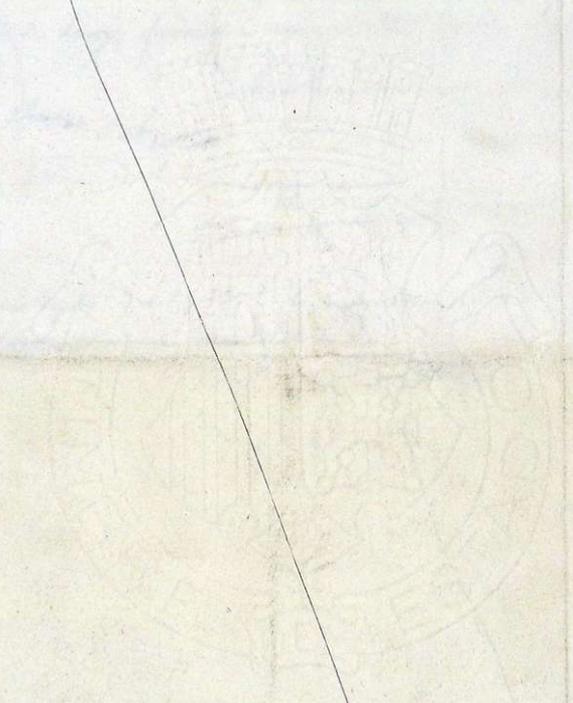
Sarg. Sabarce Saturnino Cristóbal

~~Leoncand~~ Francisco Perito

Dilig. Monte en 9-10-33. Se remite a los diligencias en
procedencia, certifica L. Casado



1907012





11

videncia Juez Carilena á veintidós de Octubre de mil novecien-
Sr. Gonzalez / tos treinta y ocho. III Año Triunfal.

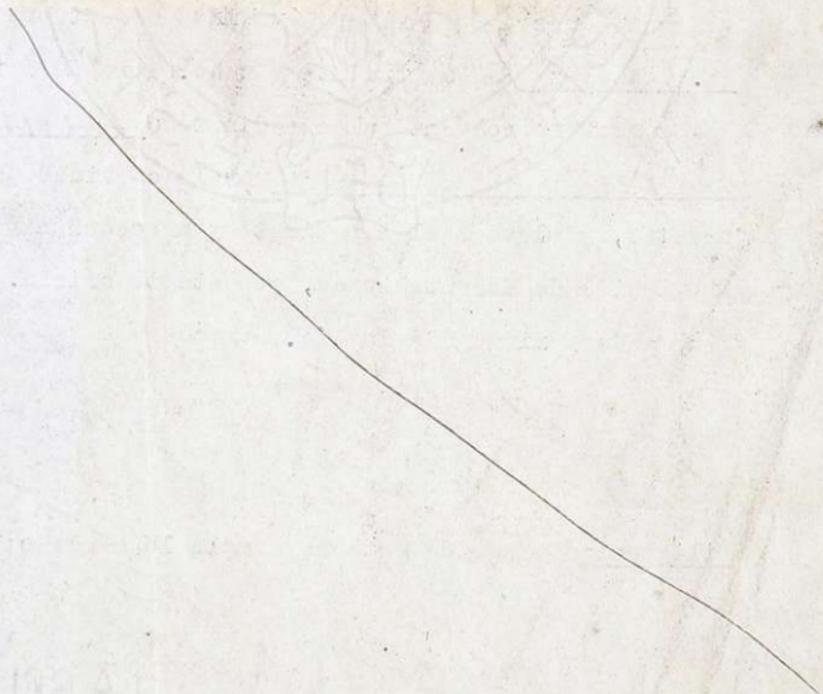
Se declara solvente al expedientado Juan Pérez
Berito — por la cantidad de 12625 —
pesetas, y elevese el expediente y precedente ramo a la Comisión
Provincial de Incautaciones, con atento oficio.

Lo manda y firma SS^{as} doy fe.



Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

Manuel...
[Signature]
[Signature]





ESTADO ESPAÑOL

COMISIÓN CENTRAL DE INCAUTACIONES



124/011
7 MAR 1939

Habiendo sido ingresado en la Caja General de Depósitos, sucursal de Zaragoza, la cantidad de mil pesetas por Juan Perez Benito, vecino de Morata, importe de la responsabilidad decretada contra el mismo en el expediente seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, procede dejar sin efecto el embargo practicado contra sus bienes quedando sin virtualidad las reclamaciones interpuestas contra ellos, por lo que esta Comisión Central ha acordado remitir a V.S. mencionado expediente con la pieza de embargo correspondiente a fin de que previo pago de derechos gastos y costas causados en el mismo a que se refieren las Ordenes del Ministerio de Justicia de 15 de septiembre de 1937 de 13 de junio de 1938 se sirva acordar la cancelación de dicho embargo y una vez practicado comunicarlo a Cándido Martínez Villar, vecino de Zaragoza, con domicilio en Paseo de Pamplona nº 13, como reclamante contra los expresados bienes haciendole saber que puede ejercitar sus acciones en la vía ordinaria correspondiente.

En el mencionado expediente queda unido testimonio del referido resguardo.

Lo que comunico a V.S. a los efectos procedentes y para su debido cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos a 14 de marzo de 1939.

III AÑO TRIUNFAL

Por los C^{os}

Federico Martínez Acuña

Sr. Juez de 1ª Instancia de CARIÑENA (Zaragoza)



K.5,299,370

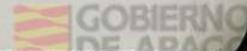
videncia Juez Sr. Cabrera / mil novecientos treinta y nueve. III Año 2 Junjel.
 Practíquese la liquidación de costas del precedente expediente y
 ramo de embargo.

Lo manda y firma p^{do} hoy fe.Pedro CalumánNicolas Ojeda

Liquidación que practico el que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en la anterior providencia.

	la ota.
Reintegro de los autos y ramo de embargo	36 00
Gastos de correo.	4 00
Honorarios del Registrador de <u>La Alumbrada</u>	2 50
Idem del Juez Municipal de <u>Wesota</u>	19 75
Idem del Secretario de dicho Juzgado	30 50
Idem del Alguacil del mismo	1 50
Idem de los peatros	8 00
Idem del que suscribe	24 50
Idem del Alguacil de este Juzgado	5 00
Derechos de tasación	7 75
Gastos de giro	4 00
Derechos de Secretario Juzgado de Daroca	13 00
Total	166 00

Importo esta liquidación ciento sesenta y seis pesetas
 con veinte centavos y hoy cuenta; hoy fe. Cariliana a
veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve
 III Año 2 Junjel. El Secretario Judicial.

Nicolas Ojeda

Providencia Juez / Caribana á veinte de marzo de
Sr. Cebrian mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.
Vista por tres dias de la anterior tasación de costas al ex-
pediente o en su defecto al familiar mas proximo.
Lo manda y rubrica Sr. J. J. de.

Manuel...

Notificación y vista / Seguidamente notifique y di vista de la antes
rior tasación de costas a Pablo Gracia Gracia hijo político
del inculpado enterado y dada vista

Pablo Gracia Gracia

Manuel...

Providencia Juez / Caribana á veintinueve de marzo de
Sr. Cebrian mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.
Pasen estos autos al Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales
y transmisión de bienes del partido de Barroca a cuyo distrito corres-
ponde este Juzgado.
Lo manda y rubrica Sr. J. J. de.

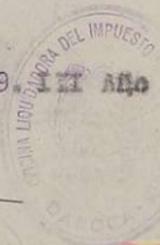
Manuel...

Diligencia / Seguidamente se cumple lo mandado; hoy fe.

Visto: Conforme con la tasación de costas.
Barroca á 27 de Marzo de 1939. III Año
Triunfal.

El Liquidador.

Francisco Peña



videncia Juez 1.º Carinena a tres de abril
Sr. Cebrian de mil novecientos treinta y nueve.
año de la Victoria

Se aprueba la anterior tasación de costas por hallarse ajustada a derecho, debiendo de adicionarse las causadas con posterioridad, y requirase de pago al expedientado o en su defecto al familiar mas proximo.

Lo manda y rubrica SS^a doy fe.

Requerimiento / Carinena a tres de abril de mil novecientos treinta y nueve. año de la Victoria yo el Secretario y teniendo en mi presencia á Pablo Gracia Gracia hijo político del inculcado le requeri como se ordena en la anterior providencia para que pague las costas causadas en el precedente expediente y ramo de embargo y dice que hace efectivas dichas costas y finca, doy fe

Pablo Gracia Gracia

Providencia Juez 1.º Carinena a tres de abril de mil novecientos treinta y nueve. año de la Victoria

En vista del anterior requerimiento, se alza el embargo trabado en los bienes del expedientado. Juan Pèrès Benito distribuyanse las costas entre sus participes, reintegrese los autos, y hagase saber al depositario administrador de dichos bienes embargados que desde este mismo momento cesa en su cometiód y que haga entrega de todos los bienes que tenga de cualquier clase que sean en administración al expedientado, o familiar mas proximo y verificado todo remitase el expediente a la Comisión provincial de In-

cauciones, y cumplase lo ordenado por la Comisión Central.

Lo manda y rubrica SS^a doy fe.



Notificación / Seguidamente yo el Secretario y teniendo en mi presen-

cia á Sebastián Guzmán Guzmán hijo político

del vicario le notifique la anterior providencia por

lectura íntegra y entrega de copia literal, y enterado firma y doy fe

Otra / Sin cesar yo el Secretario y teniendo en mi presencia á á

Luis Benito Buil — depositario admis-

trador de los bienes embargados al expedientado Juan Pérez

Benito — le notifique la anterior providencia

por lectura íntegra y entrega de copia literal, y le hice saber que

desde este mismo momento cesa en el cargo de depositario administra-

dos de los bienes embargados a dicho expedientado, y que haga entrega

al mismo de todos los que tenga en administración de cualquier

clase que sean a dicho expedientado, y enterado firma doy fe.

Luis Benito

S. N.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cariñena

11 ABR. 1939



Sr. Juez de Instrucción

Señor de la

DE

Como Secretario judicial, CERTIFICO:
Que este sobre contiene solamente co-
rrespondencia oficial.

Zaragoza



Don PEDRO CEBRIÁN FURILLO, EJILE.

Juez

de Instrucción del partido de Cariñena.

Al de igual clase de Decano de los de Zaragoza

atentamente saludo y participo: Que en el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado bajo el número 2774- 358, contra Juan Perez Benito, vecino de Mozota, tiene por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en providencia de dictada en el mismo

he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Excmo. señor Presidente de la República Española, le exhorto y requiero y en el mio le intereso que, luego que llegare a su poder, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución por igual conducto; pues haciéndolo así administrará V. S. justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

~~Dado en Cariñena a 5 de Abril de 1939. Año de la Victoria.~~

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por ese Juzgado se haga saber a D. Candido Martinez Villa, vecino de esa Capital, domiciliado en Paseo Pamplona número 12, que la Comisión Central de Incautaciones ha acordado se alcen los embargos trabados, y habiendo satisfechos las costas del expediente, por este Juzgado se ha levantado el embargo trabado sobre los bienes de dicho expedientado; haciendole saber a dicho Sr. Martinez Villar que puede ejercitar sus acciones en la via ordinaria correspondiente.

Dado en Cariñena a cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Pedro Cebrian

[Signature]

DACUNTO

Explérese y repárrase con unán del sobre
que ha llegado.

Zaragoza a 14 de Abril de 1939

El Jefe Districo

Argüelles



Registrado con el num. 547 correspondiente
al Juzgado del Distrito 3
y Secretaría del Sr. Gerardina
Zaragoza a 14 de Abril de 1939

[Signature]

Providencia Juez/ Zaragoza a catorce de Abril de mil novecientos.
Sr de Pablo / treinta y nueve

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con
la reserva de sin perjuicio de esta jurisdiccion; practiquese cuan-
to en el mismo se interesa y verificado devuelvase a su procedencia
por el conducto recibido y dejamo nota

Lo manda y firma Sr. Jefe

E/ *[Signature]*

[Signature]

Diliga/ Se cumple lo mandado doy fe

[Signature]

En Zaragoza 20 abril 1889

al intere-
rado

contenida en anterior exhorto a D. Can-
till Martínez Villa, y manifiesta
quedar enterado, prima etc.

Antonio Martínez

M. M.
Magu

Nota queda la Cartante y se
reporta, etc.

Magu

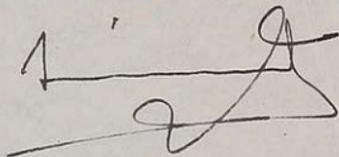


Diligencia - Distinguida y señ. carteg.
reintegrado resulte el comision,
dos pt

[Handwritten signature]

Siligencia: Zaragoza treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve.
Año de la Victoria.

Recibidas las presentes actuaciones y apareciendo de ellas que el inculpado ha abonado la totalidad de la sanción impuesta, hallándose testimoniado el resguardo correspondiente en autos, se archiva definitivamente este expediente previa anotación; doy fe.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned below the main text.



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas

SALIDA
N.º 971 27 ABR 1951

Ilmo. Sr.:

Número 228-50

Adjunto remito a V.I. testi-
monio del auto dictado por esta Como-
sión Liquidadora por el que se acuerda
devolver a JUAN PEREZ BENITO, las
MIL PESETAS, que fueron satisfechas
en pago de la responsabilidad civil
declarada contra el mismo por realiza-
ción de actos contrarios al Movimien-
to Nacional. para efecto en el expe-
diente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, a 12 de Abril de 1.951.

EL PRESIDENTE



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA.

12

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly mirrored and difficult to decipher.]

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención se ha dictado con esta fecha el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora " " Madrid a doce de Abril de mil
de Responsabilidades Politicas " " novcientos cincuenta y uno.
excmos.ores " " RESULTANDO: que seguido expedien-
Don Guillermo Kirkpatrick " " te de responsabilidades politicas
Don Esteban Samaniego " " contra JUAN PEREZ BENITO, vecino de
Don Manuel Torres López " " Mozota, fué sancionado al pago de
MIL PESETAS, en concepto de sanción económica que fuerón hechas efectivas en su totalidad en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según resguardo de la carta de pago con fecha nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: que por JUAN PEREZ BENITO, solicitó por estimarse comprendido en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, la devolución de la cantidad satisfecha a cuyo pago fué condenado, y apareciendo de las actuaciones practicadas que en la fecha de la sanción poseía bienes valorados en ONCE MIL QUINIENTAS ONCE PESETAS Y EN LA actualidad los posee valorados en TRECE MIL QUINIENTAS PESETAS.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó "que estima procedente la devolución de la cantidad solicitada."

CONSIDERANDO: que la situación económica de JUAN PEREZ BENITO cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A JUAN PEREZ BENITO, las MIL PESETAS que fuerón

satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remítase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constanciaren el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres del margen de que yo el Secretario Certifico. --Firmado.--Guillermo Kirkpatrick--Esteban Samaniego.--Manuel Torres López.--Higinio González.--Todos con cédula.--

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero.--Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Yo Be
EL PRESIDENTE.



PROVIDENCIA

S. S.

Millonales

Ros

Angé.

Zaragoza, a *siete* de *Mayo* de mil
novecientos cincuenta *y uno.*

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acútese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

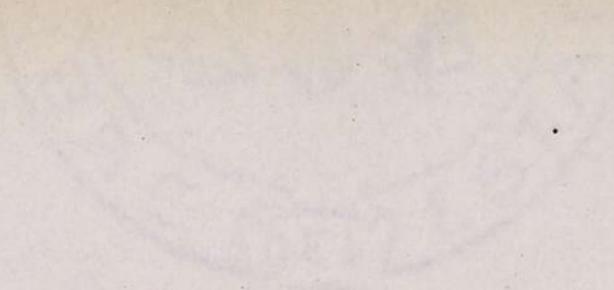
Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

m

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

[Signature]



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is difficult to decipher due to its low contrast and blurriness. It seems to be a formal document or report.



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 300 de entrada y 13.396 de registro fué constituido el día 9 de marzo de 1939 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado JOSE PEREZ BENITO, vecino de Mozota.

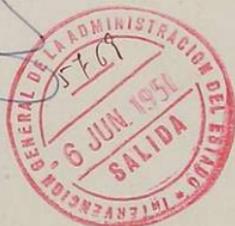
El importe de dicho depósito, que asciende a la suma de MIL PESETAS (1.000'00), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haber lo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 12 de abril proximo pasado, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 3/ de mayo de 1951.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A.



DILIGENCIA.- Zaragoza a diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que previa citación al efecto comparece ante esta Audiencia Provincial JUAN PEREZ BENITO, de 83 años de edad, viudo, de profesión labrador, natural de Mozota y vecino de Zaragoza con domicilio en la calle de Prudencia nº. 17, piso 2º, cuya personalidad tiene justificada en el expediente. A dicho compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó con fecha doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno acordó devolverle la sanción que en su día le fué impuesta en el expediente que le siguió la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el nº. 2.774. Se da por notificado y enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de MIL PESETAS firma esta diligencia de notificación y entrega de cantidad de todo lo cual certifico.

Juan Perez
